BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE ALBACETE

Número 80
Viernes, 11 de julio de 2025

Administración BOP: Servicio de Publicaciones. Diputación de Albacete. C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
Tfno.: 967 52 30 62. Fax: 967 21 77 26. e-mail: boletin@dipualba.es. http://www.dipualba.es/bop

SUMARIO

Sección tercera. Administración Local

Diputación de Albacete

Servicio de Recursos Humanos

- Decreto n.º 3250 de 07/07/2025. Aprobación bases convocatoria 37 plazas de Mecánico/a Conductor/a Bombero/a a través de concurso-oposición libre y oposición libre, vacantes en la plantilla funcionarial>3

Servicio de Intervención

- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 26/7 C.E.-8 S.C. del presupuesto correspondiente al ejercicio 2025>24

Gestión Tributaria Provincial de Albacete

- Dirección. Exposición pública de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas del presente ejercicio 2025 de los municipios que han delegado en este organismo la gestión tributaria del citado impuesto>25

Ayuntamientos

Alatoz

- Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2025 y plantilla de personal>26

Albacete

- Composición de la Comisión de Valoración para la provisión mediante concurso general de méritos de diversos puestos de trabajo de personal funcionario de carrera>27
- Relación definitiva de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Formador/a Bibliotecario (promoción interna) incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2024 y fecha de realización del primer ejercicio>29
- Relación definitiva de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Formador/a Bibliotecario (turno libre) incluida en la Oferta de Empleo Público de 2024 y fecha de realización del primer ejercicio>31

Montealegre del Castillo

- Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local por instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos>34

Peñas de San Pedro

- Modificación del pliego de condiciones de subasta para enajenación de parcelas de la fase I del polígono industrial Cristo del Sahúco>43

Villarrobledo

- Resultado final del proceso de selección de una plaza de Auxiliar de Vivienda de Mayores>44

Consorcio del Museo Municipal de la Cuchillería

• Relación definitiva de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Auxiliar de Recepción a tiempo parcial incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2023 y fecha de realización del primer ejercicio>45

Sección tercera. Administración Local

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

Decreto n.º 3250 de 07/07/2025: Aprobación bases convocatoria 37 plazas de Mecánico/a Conductor/a Bombero/a: 19 plazas a través de concurso-oposición libre y 18 a través de oposición libre, vacantes en la plantilla funcionarial.

Convocatoria de procedimiento de selección

Vacantes en la plantilla funcionarial de esta Excma. Diputación Provincial, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 2025, publicada en el BOP de Albacete con fecha 4 de junio de 2025, treinta y siete plazas de Mecánico Conductor Bombero o Mecánica Conductora Bombera, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y teniendo en cuenta el acuerdo de la Mesa General de Negociación de fecha 11 de junio de 2025, se convoca para su provisión procedimiento de selección, que se ajustará en su desarrollo y condiciones a las siguientes:

Bases

Primera.– Plazas objeto de la convocatoria.

Treinta y siete plazas vacantes de Mecánico/a Conductor/a Bombero/a.

Estas plazas están incluidas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal del Servicio de Extinción de Incendios y se encuadran en el Grupo C, Subgrupo C2, dotadas con las retribuciones correspondientes y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2025, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y demás que correspondan de conformidad con la normativa vigente.

No obstante lo anterior, al número total de plazas convocadas podrán adicionarse las vacantes que se produzcan hasta que concluya el proceso selectivo, de las cuales, un 80 % se proveerán a través de concurso-oposición libre y un 20 % a través de oposición libre, previa inclusión de las mismas en la Oferta de Empleo Público y la correspondiente ampliación del número de plazas de la presente convocatoria mediante resolución presidencial con anterioridad a la propuesta de aprobados y aprobadas.

Segunda.– Condiciones generales.

I.– La concurrencia al procedimiento de selección será:

– Diecinueve plazas a través concurso-oposición libre y dieciocho plazas a través de oposición libre, siempre que se reúnan las siguientes condiciones de capacidad:

a) Nacionalidad española o nacionales de estados miembros de la Unión Europea, sus familiares de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; condición, esta última, que deberá ser acreditada por cada aspirante mediante certificado o documento oficial correspondiente, debiendo, además, en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse

en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase C antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

g) No hallarse incurso o incursa en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

II.– Todos los requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión como funcionario o funcionaria de carrera de cada aspirante propuesto o propuesta.

Tercera.– Solicitudes.

I.– Presentación de solicitudes. Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección deberán realizar el trámite que se habilitará en la sede electrónica de la Excma. Diputación Provincial, en la que se manifiesta que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, sin que hayan de presentarse documentos acreditativos de tales condiciones (a excepción de los indicados posteriormente), y que se comprometen a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Cada aspirante deberá realizar el trámite de solicitud, únicamente, en la sede electrónica que aparece en nuestra web www.dipualba.es, el cual una vez cumplimentado quedará registrado automáticamente sin la necesidad de utilizar firma electrónica alguna ni ningún otro sistema de acreditación electrónica. Aquellas personas que tuvieran dificultades para hacer uso de dicho servicio, lo podrán hacer a través del punto de atención asistida y registro de instancias que existe a tal efecto.

La instancia se considerará validada si realiza el pago de la tasa correspondiente por los medios que se indican en el trámite o se recibe la información del pago por parte de la entidad bancaria asociada (mecanismo automatizado, no requiere presentación de documento alguno), o se acredite por cada aspirante o se compruebe por esta Diputación, según los casos, la exención de la tasa de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes. Si un aspirante, durante el plazo de presentación de solicitudes, realizara varias instancias, se dará por válida la última instancia presentada a efectos tanto del cumplimiento de datos para su admisión como del autobaremo.

Cada aspirante debe abonar la tasa correspondiente de acuerdo con la Ordenanza reguladora de la tasa por participación en procedimientos selectivos convocados por la Excma. Diputación Provincial de Albacete, para el ingreso como personal al servicio de la misma, o para la elaboración de bolsas de trabajo o listas de espera, aprobada por acuerdo plenario de 10 de junio de 2021 y publicada en el BOP n.º 94 de 16 de agosto de 2021:

a) El pago de la tasa se efectuará por medios telemáticos o bien a través de entidad bancaria colaboradora de conformidad con las instrucciones que aparecen en la sede electrónica de la Diputación Provincial.

b) Cada aspirante exento de pago debe realizar el trámite de exención de pago, lo que implica la autorización expresa a la Diputación de Albacete para la comprobación, en los casos que proceda, mediante la plataforma de interoperabilidad, o mediante el sistema correspondiente, de la situación alegada que da derecho a dicha exención, o adjuntar la documentación que acredita dicha exención.

Se eximirá del pago de la tasa por participación en procedimientos selectivos de esta Diputación Provincial:

a) Sujetos pasivos que acrediten fehacientemente tener una discapacidad igual o superior al 33 %, debiendo justificarlo mediante certificado o documento acreditativo de dicha discapacidad, expedido por la Administración Pública u organismo autónomo correspondiente.

b) Sujetos pasivos que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria. Será requisito para el disfrute de esta exención que, carezcan de rentas iguales o superiores, en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional. No será necesario acreditar este extremo, excepto si se opone expresamente a la interconsulta entre administraciones, quedando autorizada la Diputación de Albacete con la realización de la solicitud de exención, para su consulta a través de la Administración Pública competente, que figuran inscritos como demandantes de empleo, y la fecha desde la que se encuentran en tal circunstancia y declarar que no perciben ingresos iguales o superiores al Salario Mínimo Interprofesional.

c) Sujetos pasivos miembros de familias numerosas. Para acreditar esta condición se aportará el documento justificativo expedido por la comunidad autónoma correspondiente.

d) Sujetos pasivos víctimas de violencia de género. Esta condición se acreditará mediante resolución judicial, informe del Ministerio Fiscal o cualquier documentación que recoja la legislación vigente en materia de violencia de género.

II.– Al realizar el trámite de la solicitud en la sede electrónica, es obligatorio para las personas aspirantes que deseen alegar méritos en la fase de concurso, cumplimentar el autobaremo que aparece como anexo III de estas bases y que se generará automáticamente con la instancia electrónica, en el que se deben relacionar los méritos alegados para el concurso, sin que hayan de presentar en este momento documentos acreditativos.

Todos los méritos alegados deberán poseerse el último día del plazo de presentación de solicitudes, no pudiéndose valorar méritos obtenidos o alegados con posterioridad a la fecha citada, y no incluidos en la autobaremación; debiendo presentar exclusivamente las personas aspirantes a las que se les requiera las certificaciones acreditativas de los mismos, en el plazo establecido para ello en la base sexta, previo requerimiento del Tribunal calificador, que se efectuará mediante anuncio en el tablón de anuncios electrónico y en la página de internet www.dipualba.es (empleo público).

Cada aspirante deberá presentar obligatoriamente con la instancia, los siguientes documentos:

a) Copia nítida del DNI o pasaporte, en su defecto.

b) Copia nítida del carné de conducir.

c) Autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el Tribunal médico, que se adjunta como anexo I a la presente convocatoria.

d) Certificado médico en el que se haga constar que "el/la aspirante está en condiciones de realizar las pruebas físicas incluidas en las bases de convocatoria para Mecánico/a Conductora/a Bombera/a de la Diputación Provincial de Albacete".

III.– Las bases de la convocatoria y anexos a las mismas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación de Albacete. Un extracto de la convocatoria se publicará también en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

IV.– El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio-extracto de la convocatoria en el BOE. La no presentación de esta en tiempo y forma supondrá la inadmisión de la solicitud.

En dicho extracto además de los insertos precisos, se avisará que en el BOP se publicará la resolución aprobatoria de la lista de aspirantes admitidos o admitidas y excluidos o excluidas al procedimiento de selección, así como la fecha, hora y lugar de inicio de las pruebas.

La documentación oportuna a efectos de acreditación de las exenciones, se podrá presentar en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial en esta Corporación Provincial (paseo de la Libertad, n.º 5, de Albacete. Horario de Registro: De 9:00 horas a 13:00 horas de lunes a viernes) o, conforme a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toda la información relativa al presente procedimiento de selección se encontrará disponible en la página de internet www.dipualba.es.

Cuarta.– Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos o admitidas y excluidos o excluidas. Esta resolución se publicará en el BOP y en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación de Albacete. Contra esta resolución se podrá presentar escrito de subsanación y/o reclamación en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP.

Si se presentaran escritos de subsanación y/o reclamación serán aceptados o rechazados en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional, siendo la publicación en estos determinante del comienzo de plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. En el caso de que no se presente escrito de subsanación y/o reclamación alguna, la lista provisional de personas admitidas y excluidas quedará elevada automáticamente a definitiva.

Los errores en la consignación de datos personales se rectificarán de oficio o a instancia de la persona interesada en cualquier momento del proceso selectivo.

Quinta.– Tribunal calificador.

I.– Se adecuará en su composición a lo establecido en los artículos 55 y 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 49 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, y en lo que no se oponga a dichas normas, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, estando formado por los siguientes miembros:

Presidencia: Una persona empleada pública de esta Excma. Diputación, de un nivel de titulación académica igual o superior al exigido en la presente convocatoria, por designación del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

Secretaría: Una persona empleada pública de esta Excma. Diputación. Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal al Tribunal. Actuará con voz y sin voto.

Vocales: Seis personas empleadas públicas de un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso en la presente convocatoria, por designación del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

Asesoría.– Especialista en Informática para la realización de funciones de asesoramiento técnico al Tribunal. Actuará con voz y sin voto.

La designación de la composición del Tribunal, que incluirá la de las respectivas suplencias, se hará pública en el BOP, así como en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación.

El Tribunal calificador actuará con sus miembros titulares. En los casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares podrán ser sustituidos por los correspondientes suplentes designados.

El Tribunal se regirá en sus actuaciones por lo establecido en las normas básicas de funcionamiento y actuación de los órganos de selección de personal de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, aprobadas por acuerdo plenario de 8 de mayo de 2018 (BOP de 6 de agosto de 2018).

II.– El Tribunal, no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes –ni sin la presencia, en todo caso, de la Presidencia y la Secretaría– y estará facultado para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria y resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el desarrollo del proceso selectivo, así como para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado del mismo, debiendo motivar sus decisiones de forma clara y precisa, reflejándose en las actas.

El Tribunal calificador podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúna uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y admitidas, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

III.– El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor técnico especialista, para todas o algunas de las pruebas. Dichas personas se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto. Asimismo el Tribunal podrá acordar la incorporación de personal colaborador o vigilante que le ayudarán en la realización de las pruebas. Este personal, a efectos de indemnizaciones por asistencia, estará sujeto a la misma normativa que las vocalías del Tribunal calificador.

IV.– Los/las miembros del Tribunal, sus asesores o asesoras, colaboradores o colaboradoras o vigilantes de examen deberán abstenerse de intervenir en el mismo –comunicándolo a la Presidencia del Tribunal o al órga-

no competente de la Diputación, en el momento en que tengan conocimiento de su nombramiento– y podrán ser recusados/as por cada aspirante, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24, respectivamente de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

V.– A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Palacio de la Excma. Diputación Provincial, paseo de la Libertad, n.º 5, de Albacete.

VI.– El Tribunal tendrá la categoría correspondiente de las recogidas en el Capítulo V del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en su momento.

VII.– Las presentes bases de convocatoria vinculan a la administración, a los tribunales calificadores y a quienes participen en el proceso selectivo.

Sexta.– Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección se realizará: Dieciocho plazas a través del sistema de oposición libre y diecinueve a través del sistema de concurso-oposición libre, consistiendo este último, en la celebración sucesiva de la fase de oposición y de la fase de concurso, en este orden, valorándose los méritos de la fase de concurso únicamente a las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

I. Fase de oposición: Será común para las treinta y siete plazas.

La fase de oposición (que será previa a la fase de concurso), en la que deberá garantizarse, siempre que sea posible el anonimato de los aspirantes o las aspirantes, consistirá en la realización de los siguientes ejercicios y pruebas de aptitud obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio.– Ejercicio teórico. Constará de las dos pruebas siguientes:

Primera prueba.– De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo establecido por el Tribunal calificador, un cuestionario de mínimo 70 preguntas referido a las materias comprendidas en el temario general y en el Grupo I del temario específico, del anexo II de esta convocatoria, con cuatro respuestas alternativas de las que solo una de ellas será la correcta.

Esta prueba se valorará de 0 a 5 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 2,5 puntos.

Segunda prueba.– De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo establecido por el Tribunal calificador, un cuestionario de mínimo 70 preguntas referido a las materias comprendidas en el Grupo II del temario específico, del anexo II de esta convocatoria, con cuatro respuestas alternativas de las que solo una de ellas será la correcta.

Esta prueba se valorará de 0 a 5 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 2,5 puntos.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que en cualquiera de las dos pruebas, alguna pregunta fuera objeto de anulación, la prueba (primera o segunda) quedará formada por las preguntas válidas, independientemente del número de las mismas y se ajustarán las reglas de puntuación establecidas en estas bases al número de preguntas válidas con el fin de que la valoración total de cada prueba abarque el tramo de 0 a 5 puntos que se establece en las mismas.

Segundo ejercicio.– Ejercicios físicos.

Las personas aspirantes deberán presentarse en el momento de la celebración de cada una de las pruebas físicas aptos para su desarrollo, no siendo posible el aplazamiento individual de las mismas por ningún motivo.

Para la ejecución de cada prueba, en lo no indicado en estas bases, se aplicarán los criterios que determine el Tribunal en función de las reglamentaciones oficiales para las pruebas deportivas y de los espacios y medios disponibles.

La persona aspirante quedará eliminada (descalificada) y no podrá participar en las siguientes pruebas en los siguientes supuestos de exclusión:

1.– La persona aspirante que obtenga 0 puntos en dos de las pruebas.

2.– En el caso de las pruebas de 1.500 metros lisos, 200 metros lisos y 50 metros de natación, no inicie la prueba, no termine la prueba o solicite la intervención del Tribunal por causas distintas a las indicadas abajo.

Se consideran exceptuados para los supuestos de exclusión 2 aquellas personas aspirantes que por problemas de salud sobrevenidos o causa de lesión (certificados ambos por los servicios médicos), no pueda iniciar o acabar la prueba.

La calificación del ejercicio, para los aspirantes no descalificados, será la media de las puntuaciones obtenidas en todas las pruebas (7 pruebas). El resultado se expresará con dos decimales, redondeando las centésimas al punto superior cuando las milésimas estén comprendidas entre 5 y 9.

Las pruebas se realizarán en el orden indicado, salvo que el Tribunal determine modificaciones justificadas por razones meteorológicas o que condicionen el uso de las instalaciones.

1. Carrera sobre 1.500 metros.

Partiendo desde la posición de parado, el aspirante deberá recorrer una distancia de 1.500 metros en pista.

Un solo intento.

La puntuación, para hombres, según el tiempo de ejecución, será de:

– Más de 5.14 minutos: 0 puntos
– De 5.06 a 5.14 minutos: 5 puntos
– De 4.57 a 5.05 minutos: 6 puntos
– De 4.48 a 4.56 minutos: 7 puntos
– De 4.39 a 4.47 minutos: 8 puntos
– De 4.30 a 4.38 minutos: 9 puntos
– Menos de 4.30 minutos: 10 puntos

La puntuación, para mujeres, según el tiempo de ejecución, será de:

– Más de 6.00 minutos: 0 puntos
– De 5.49 a 6.00 minutos: 5 puntos
– De 5.38 a 5.48 minutos: 6 puntos
– De 5.27 a 5.37 minutos: 7 puntos
– De 5.16 a 5.26 minutos: 8 puntos
– De 5.06 a 5.15 minutos: 9 puntos
– Menos de 5.06 minutos: 10 puntos

2. Salto de longitud partiendo de parado con los pies en paralelo.

Situados tras la línea indicada por el Tribunal, y sin pisarla, flexionar y extender el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante. Pueden realizarse dos intentos contabilizando la mayor distancia alcanzada.

El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies siendo nulo en el caso en que, una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Será nulo igualmente el salto que se produzca por el apoyo alternativo y no simultáneo de los dos pies en el suelo.

La puntuación, para hombres, según la longitud alcanzada, será de:

– Menos de 210 centímetros: 0 puntos
– De 210 a 244 centímetros: 5 puntos
– De 245 a 253 centímetros: 6 puntos
– De 254 a 262 centímetros: 7 puntos
– De 263 a 271 centímetros: 8 puntos
– De 272 a 280 centímetros: 9 puntos
– Más de 280 centímetros: 10 puntos

La puntuación, para mujeres, según la longitud alcanzada, será de:

– Menos de 180 centímetros: 0 puntos
– De 180 a 209 centímetros: 5 puntos
– De 210 a 217 centímetros: 6 puntos
– De 218 a 225 centímetros: 7 puntos
– De 226 a 233 centímetros: 8 puntos
– De 234 a 241 centímetros: 9 puntos
– Más de 241 centímetros: 10 puntos

3. Salto de altura.

Superar el listón colocado sucesivamente a las alturas indicadas. Para poder intentar cada una de las alturas fijadas será necesario haber superado la altura inferior.

Se admiten 3 intentos en cada nivel pudiéndose renunciar a realizar la prueba para mejorar la puntuación una vez superado el primer nivel.

La puntuación, para hombres, será la correspondiente a la mayor altura superada, de acuerdo con el siguiente baremo:

– No superar 1,40 metros: 0 puntos.

– 1,40 metros: 6,00 puntos, restando 0,5 puntos por cada salto nulo.

– 1,50 metros: Sumará 2,00 puntos más a los obtenidos en el nivel anterior, restando de los mismos 0,5 puntos por cada salto nulo en esta altura.

– 1,60 metros: Sumará 2,00 puntos más a los obtenidos en el nivel anterior, restando 0,5 puntos por cada salto nulo en esta altura.

La puntuación, para mujeres, será la correspondiente a la mayor altura superada, de acuerdo con el siguiente baremo:

– No superar 1,20 metros: 0 puntos.

– 1,20 metros: 6,00 puntos, restando 0,5 puntos por cada salto nulo.

– 1,30 metros: Sumará 2,00 puntos más a los obtenidos en el nivel anterior, restando de los mismos 0,5 puntos por cada salto nulo en esta altura.

– 1,40 metros: Sumará 2,00 puntos más a los obtenidos en el nivel anterior, restando 0,5 puntos por cada salto nulo en esta altura.

4. Subir a brazo, hasta 6 metros de altura, por una cuerda lisa.

Partiendo desde la posición de sentado, sin contacto entre los pies y la superficie de partida y con, al menos, una mano en contacto con la cuerda, el aspirante deberá subir a brazo hasta una altura de 6 metros por una cuerda lisa hasta tocar el elemento o lugar que indiquen los jueces. El Tribunal decidirá la forma y características de colocación de la cuerda. Un solo intento.

Será motivo de descalificación:

– Ayudarse con los pies al iniciar la prueba.

– Sujetarse con las piernas en cualquier momento de la trepa.

La puntuación, para hombres, según el tiempo de ejecución, será de:

– Más de 11.5 segundos: 0 puntos

– De 10.6 a 11.5 segundos: 5 puntos

– De 9.6 a 10.5 segundos: 6 puntos

– De 8.6 a 9.5 segundos: 7 puntos

– De 7.6 a 8.5 segundos: 8 puntos

– De 6.6 a 7.5 segundos: 9 puntos

– Menos de 6.6 segundos: 10 puntos

La puntuación, para mujeres, según el tiempo de ejecución, será de:

– Más de 13.5 segundos: 0 puntos

– De 12.4 a 13.5 segundos: 5 puntos

– De 11.3 a 12.3 segundos: 6 puntos

– De 10.2 a 11.2 segundos: 7 puntos

– De 9.1 a 10.1 segundos: 8 puntos

– De 7.7 a 9.1 segundos: 9 puntos

– Menos de 7.7 segundos: 10 puntos

5. Levantamiento de peso en banca (press).

En posición decúbito supino sobre un banco, con prendas que dejen al descubierto los codos y partiendo con brazos en extensión y abiertos como máximo a la anchura de los hombros, el aspirante deberá levantar un peso de 40 kg, con flexión y extensión total de brazos, de forma consecutiva, durante un tiempo de 40 segundos.

El Tribunal podrá determinar una tolerancia de 2 kilogramos en más o en menos en el peso a utilizar en la prueba y señalará con cinta adhesiva el límite de puntos de agarre. Un solo intento.

Para que cada una de las veces o repeticiones del levantamiento sea considerada válida y computable, se tendrá en cuenta que:

– Las extensiones de codos sean completas en su máxima amplitud.

– Cuando se efectúe la flexión del codo, la barra debe tocar el pecho.

Las repeticiones se contarán en voz alta, utilizando el mismo número que la anterior en caso de una repetición no válida.

La puntuación, para hombres, según el número de repeticiones realizadas durante tiempo de ejecución, será de:

– Menos de 34 repeticiones: 0 puntos
– 34 o 35 repeticiones: 5 puntos
– 36 o 37 repeticiones: 6 puntos
– 38 o 39 repeticiones: 7 puntos
– 40 o 41 repeticiones: 8 puntos
– 42 o 43 repeticiones: 9 puntos
– Más de 43 repeticiones: 10 puntos

La puntuación, para mujeres, según el número de repeticiones realizadas durante tiempo de ejecución, será de:

– Menos de 25 repeticiones: 0 puntos
– 25 o 26 repeticiones: 5 puntos
– 27 o 28 repeticiones: 6 puntos
– 29 o 30 repeticiones: 7 puntos
– 31 o 32 repeticiones: 8 puntos
– 33 o 34 repeticiones: 9 puntos
– Más de 34 repeticiones: 10 puntos

6. Natación (50 metros estilo libre).

El aspirante se situará al borde de la piscina, fuera del agua, y a la señal de los jueces se lanzará al agua y, sin tocar la pared lateral ni la corchera, recorrerá la distancia marcada.

La puntuación, para hombres, según el tiempo de ejecución, será de:

– Más de 40.3 segundos: 0 puntos
– De 38.2 a 40.3 segundos: 5 puntos
– De 37.0 a 38.1 segundos: 6 puntos
– De 34.8 a 36.9 segundos: 7 puntos
– De 32.6 a 34.7 segundos: 8 puntos
– De 30.3 a 32.5 segundos: 9 puntos
– Menos de 30.3 segundos: 10 puntos

La puntuación, para mujeres, según el tiempo de ejecución, será de:

– Más de 47.2 segundos: 0 puntos
– De 45.7 a 47.2 segundos: 5 puntos
– De 42.4 a 45.6 segundos: 6 puntos
– De 40.1 a 42.3 segundos: 7 puntos
– De 37.8 a 40.0 segundos: 8 puntos
– De 35.5 a 37.7 segundos: 9 puntos
– Menos de 35.5 segundos: 10 puntos

7. Carrera sobre 200 metros.

Partiendo desde la posición de parado, el aspirante deberá recorrer una distancia de 200 metros en pista por la calle asignada. Un solo intento.

La puntuación, para hombres, según el tiempo de ejecución, será de:

– Más de 26.9 segundos: 0 puntos
– De 26.2 a 26.9 segundos: 5 puntos
– De 25.3 a 26.1 segundos: 6 puntos
– De 24.4 a 25.2 segundos: 7 puntos
– De 23.6 a 24.3 segundos: 8 puntos
– De 22.8 a 23.5 segundos: 9 puntos
– Menos de 22.8 segundos: 10 puntos

La puntuación, para mujeres, según el tiempo de ejecución, será de:

– Más de 29.3 segundos: 0 puntos
– De 28.5 a 29.3 segundos: 5 puntos

– De 27.6 a 28.4 segundos: 6 puntos
– De 26.7 a 27.5 segundos: 7 puntos
– De 25.8 a 26.6 segundos: 8 puntos
– De 24.9 a 25.7 segundos: 9 puntos
– Menos de 24.9 segundos: 10 puntos

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Pruebas de aptitud.– Prueba control de claustrofobia y vértigo:

Objetivo: Detectar la enfermedad que puede impedir realizar las habituales labores de salvamento y extinción en locales confinados y en edificios de altura.

Las pruebas se realizarán con chándal o prendas de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan utilizarse equipos del Servicio Contra Incendios de la Diputación Provincial de Albacete.

Descripción: Consistirá en dos pruebas calificadas como apto/apta o no apto/no apta, cada una de ellas.

A) 1.ª prueba (control de claustrofobia): Descripción:

A la persona aspirante se le equipará con casco y guantes.

Se colocará en posición de agachado/a frente a la boca de entrada de un laberinto subterráneo de tuberías de distinto diámetro y a distintas cotas de profundidad.

El cronómetro se pondrá en marcha a la voz de "preparado, listo, ya", y la persona aspirante deberá recorrer el circuito que le haya sido marcado a través de una cuerda guía. Al llegar al lugar indicado por el Tribunal permanecerá parado 30 segundos (un miembro del Tribunal permanecerá en el interior del espacio confinado y cronometrará esos 30 segundos), para a continuación salir siguiendo la cuerda guía.

Se considerará apto/apta si realiza el ejercicio en un tiempo igual o inferior a 3 minutos y 30 segundos.

La prueba se realizará en la mayor oscuridad posible.

El ejercicio se considerará no apto/a cuando:

– No se realice el recorrido completo desde la entrada hasta la salida o solicite ayuda al Tribunal para salir del mismo, para lo cual, se dispondrá de compuertas de acceso desde la parte superior para su extracción.
– Se supere un tiempo de ejecución de 3 minutos 30 segundos.

B) 2.ª prueba (control del vértigo):

Consistirá en subir la escalera de un vehículo auto-escala, hasta una altura de 27 metros, con una inclinación de 65º aproximadamente sin estar apoyada verticalmente. Al llegar a la altura indicada la persona aspirante deberá leer en voz alta un número aleatorio de 2 dígitos impreso en 2xA3 que se pondrá en el suelo, cerca de la zona de salida en una zona indicada antes del comienzo de la prueba, cuando esté llegando a la parte alta.

Se subirá asegurado/asegurada desde el suelo con casco, arnés y cuerda homologados y se considerará apto/apta si se realiza el ejercicio en un tiempo igual o inferior a 1 minutos y 30 segundos.

El ejercicio se considerará no apto/a cuando:

– No diga correctamente el número puesto en el suelo, tras tres intentos, o lo diga antes de llegar a la parte superior.
– Se caiga durante la subida, quedando suspendido/a o sujeto/a por la instalación de seguridad.
– Supere el tiempo de ejecución establecido sin llegar arriba, y sin leer el número adecuadamente.

Para considerar superada la fase de oposición será necesario obtener la calificación de apto/a en las dos pruebas de aptitud.

La puntuación total de la fase de oposición no podrá exceder de 20 puntos.

II.– Fase de concurso: Será exclusiva para las diecinueve plazas a proveer a través de concurso-oposición.

La fase de concurso, no será eliminatoria, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Para pasar a la fase de concurso, cada aspirante deberá superar previamente todos los ejercicios y pruebas obligatorias y eliminatorias de la fase de oposición, por lo que solo se valorarán los méritos de quienes la hubieran superado. La valoración deberá incorporarse a la puntuación final de cada aspirante que haya superado la fase de oposición, a efectos de determinar la calificación final de cada aspirante y el orden de puntuación.

I. Autobaremación por las personas aspirantes.

Las personas aspirantes a las diecinueve plazas a proveer a través de concurso-oposición deberán cumplimentar y presentar con la solicitud de participación en el proceso selectivo el autobaremo de méritos, en el

modelo que se adjunta como anexo III a estas bases y que estará disponible durante el plazo de presentación de instancias en la página web www.dipualba.es empleo público.

Finalizada la fase de oposición el Tribunal calificador expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado esta fase con las puntuaciones anteriormente indicadas, deben pasar a la fase de concurso, emplazándoles para que en el plazo de diez días hábiles presenten los certificados oficiales originales o copias debidamente autorizadas o compulsadas acreditativas de los méritos alegados en el autobaremo de méritos, aportándolos conforme a lo establecido en el apartado II de la presente base sexta.

El Tribunal procederá a valorar los méritos presentados por cada aspirante, que coincidan con los alegados por estos en su autobaremo, con la calificación que corresponda a los mismos, de acuerdo con el baremo contenido en el apartado V de la presente base sexta.

El autobaremo vincula al órgano de selección, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/las interesados/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o de hecho.

II. Normas generales sobre acreditación de méritos por cada aspirante.

Cada aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos que presente.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguno o alguna de los o de las aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia al/a la interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos o admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por el/la aspirante en la autobaremación de sus méritos. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Cuando el idioma original de las certificaciones sea distinto al castellano, la persona interesada deberá presentar, junto al documento, traducción literal del contenido de este, realizada por persona acreditada como traductora jurada.

La acreditación de los méritos alegados por las personas aspirantes en su autobaremo se realizará conforme a lo previsto a continuación:

– Los servicios prestados en la Diputación de Albacete, alegados en el autobaremo, serán comprobados por el Tribunal calificador que requerirá al Servicio de Recursos Humanos los certificados correspondientes, sin que sea necesaria la presentación de documento acreditativo alguno por los/las aspirantes.

– Los servicios prestados en otras administraciones públicas se acreditarán mediante certificado original del órgano competente de la Administración de que se trate.

En los certificados emitidos por administraciones, se deberá hacer constar la categoría, cuerpo, escala y/o especialidad de dichos servicios, el subgrupo o grupo de clasificación profesional, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, personal funcionarial…), el tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo…), y el período de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada (completa, parcial –en este caso se indicará su porcentaje–), con indicación del tiempo en el que se haya permanecido en situaciones que no conlleven el desempeño efectivo de prestación de servicios, así como las licencias sin retribución.

III. A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

IV. Solo se valorarán aquellos méritos consignados en el autobaremo de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa en el plazo concedido al efecto. En ningún caso serán valorados los méritos no alegados en el autobaremo, aunque posteriormente se presente documentación que acredite el mérito.

Tampoco se valorarán aquellos méritos alegados en el autobaremo, que no sean posteriormente acreditados conforme a lo previsto en los apartados anteriores. Una vez finalizado el plazo concedido al efecto en el anuncio publicado en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación de Albacete, no se admitirá, a los efectos de su valoración, ninguna documentación acreditativa.

V. Baremación de méritos.

Los méritos alegados y justificados por cada aspirante en la fase de concurso y que el Tribunal valorará, son los que a continuación se relacionan, con la puntuación que se indica:

– Por cada mes de prestación de servicios, en plaza o puesto de trabajo de Mecánico/a Conductor/a Bombero/a en centros o servicios de cualquier Administración Pública… 0,09 puntos. La puntuación máxima de la fase de concurso no podrá exceder de 6,70 puntos.

No se valorarán los servicios prestados como personal eventual, personal directivo profesional, personal titular de órganos directivos y superiores, personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo, personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.

En todo caso, la prestación de servicios a tiempo parcial se computará como de jornada completa. Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, y asimismo, los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, se computarán conforme a lo señalado para los servicios prestados a tiempo parcial.

Se considerarán servicios prestados los días efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

Los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año y los expresados en días se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a quince días, descartando del resultado final aquellas que sean inferiores a quince días.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para la persona aspirante.

Finalizada la valoración de la fase de concurso, se sumará a la puntuación obtenida por cada aspirante en la fase de oposición, a efectos de determinar la calificación final y el orden de puntuación para las plazas a proveer a través de concurso-oposición libre, que no podrá exceder de 26,70 puntos.

Séptima.– Desarrollo de las pruebas de la fase de oposición.

I.– En la resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación a que se refiere la base cuarta, y que se publicará en el BOP y en el tablón de anuncios de la Corporación, se anunciará, el día, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio de la fase de oposición. Los sucesivos anuncios de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios electrónico de la Corporación.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. No obstante, se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior, si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todas las personas aspirantes o fuera solicitado por estas unánimemente.

II.– Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, excluyéndose del procedimiento selectivo a quienes no comparezcan, aun cuando se deba a causas justificadas.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido a la Presidencia del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de realizar la prueba.

El escrito será presentado en el Registro General, debiendo comunicar por teléfono al Servicio de Recursos Humanos de esta Diputación su presentación e indicando un teléfono de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y en todo caso, antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo, su contenido será en términos similares al contenido de la prueba realizada en el primer llamamiento y serán definitivamente excluidas en el caso de que no comparezcan a este segundo llamamiento.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar suficientemente su personalidad.

Durante la realización de los ejercicios, no está permitido el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos susceptibles de almacenar o transmitir información.

III.– El orden de actuación de cada aspirante, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos o aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "N", en el supuesto de que no exista ningún o ninguna aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "N", el orden se iniciará por aquellos o aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ" y así sucesivamente; de acuerdo con lo establecido en el decreto presidencial n.º 147, de fecha 21 de enero de 2010.

Octava.– Calificaciones.

I. Fase de oposición:

Primer ejercicio:

Primera y segunda prueba:

La calificación de cada una de las pruebas se realizará otorgando a cada aspirante, una puntuación entre cero y cinco puntos, debiendo cada aspirante obtener un mínimo de 2,5 puntos en cada prueba para considerar que se han superado. Las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándolas negativamente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \frac{5 \text{ x (n.º aciertos} - 0{,}33 \text{ x n.º de fallos)}}{\text{n.º preguntas}}$$

A los resultados negativos de esta fórmula se les asigna el valor cero.

Segundo ejercicio:

La calificación del segundo ejercicio se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en la base sexta de la presente convocatoria.

La puntuación definitiva de cada aspirante obtenida en la fase de oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios obligatorios y eliminatorios debiendo obtener un mínimo de 10 puntos y la calificación de apto/a en las dos pruebas de aptitud para considerar superada esta fase. La puntuación total de la fase de oposición no podrá exceder de 20 puntos.

II. Fase de concurso:

En la fase de concurso la valoración de los méritos de cada aspirante se obtendrá aplicando las reglas que figuran en la base sexta.

Una vez baremados los méritos, el Tribunal calificador expondrá al público la lista de aspirantes con las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Resueltas las posibles alegaciones, el Tribunal publicará:

La calificación definitiva de cada aspirante en el turno de concurso-oposición libre, que estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y las puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de oposición, que no podrá exceder de 26,70 puntos.

La calificación definitiva de cada aspirante en el turno de oposición libre estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, que no podrá exceder de 20 puntos.

Pruebas médicas.

Reconocimiento médico practicado por el Tribunal facultativo que se designe al efecto. Se realizarán las pruebas clínicas referidas al siguiente:

• Cuadro de aptitud médica para ingreso en el Cuerpo de Extinción y Prevención de Incendios (SEPEI) de la Excma. Diputación Provincial de Albacete.

Las personas aspirantes han de estar exentas de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base, los criterios que se indican a continuación:

1. Oftalmología

– No padecer:

· Disminuciones de agudeza visual inferiores a 1/2 en el ojo mejor y 1/3 en el ojo peor, medida con o sin corrección.

· Retinopatía (se admite la coriorretinitis central serosa).

· Retinosis pigmentaria.

· Hemeralopía.
· Hemianopsia.
· Diplopía.
· Discromatopsias importantes.
· Glaucoma.
· Afaquias, pseudoafaquias.
· Subluxación del cristalino.
· Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
· Queratitis crónica.
· Alteraciones oculomotoras importantes.
· Dacriocistitis crónica.
· Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
· Tumores oculares.
· Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

2. Otorrinolaringología.

– No padecer:

· No se admitirá audífono.
· La agudeza auditiva conversacional será medida según normas P.G.B. (pérdida global binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.
· Trauma acústico o sordera profesional: No se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4.000 hercios una vez descontada la pérdida normal para la edad, según normas ELI (Early Loss Index).
· Vértigo.
· Dificultades importantes de la fonación.
· Perforación timpánica.

3. Aparato locomotor.

– No padecer: Enfermedades y limitaciones de movimientos. No se admitirán grados de movilidad inferiores a:

A) Extremidades superiores:

– Hombro:

· Elevación progresiva en anteversión hasta 180º.
· Abducción hasta 120º.
· Dinamometría escapular menor de 25 kilos.

– Codo:

· Flexión hasta 140º.
· Extensión hasta 0º.
· Supinopronación: De 0º a 180º.

– Muñeca:

· Flexo-extensión hasta 120º.

– Manos y dedos:

· Dinamometría: No inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.
· Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de la mano.
· Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del quinto dedo.
· Falta de una mano o de cualquier parte de la misma, salvo los dedos según de describe anteriormente.

B) Extremidades inferiores:

– Cadera:

· Flexión hasta 120º.
· Extensión hasta 10º (más allá de 0º).
· Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 centímetro).

– Rodilla:

· Extensión completa.
· Flexión hasta 130º.

· Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.
– Tobillo:
· Flexo-extensión dorso plantar hasta 45º.
– Pie:
· Pie zambo.
· Pie plano.
· Pie plano espástico.
· Pie cavus.
– Dedos:
· Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
· Falta de cualquier falange de cualquier dedo.
· Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.
· Hallux valgus.
· Dedo en martillo.
C) Columna vertebral:
· Escoliosis mayor de 7º.
· Costilla accesoria que produzca "Robo de Subclavia".
· Hernia discal.
D) Enfermedades varias:
· Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
· Osteomielitis.
· Osteoporosis.
· Condromalacia.
· Artritis.
· Luxación recidivante.
· Parálisis muscular.
· Miotonía congénita.
· Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de bombero.
4. Aparato digestivo.
– No padecer:
· Cirrosis.
· Hepatopatías crónicas.
· Pancreatitis crónicas.
· Úlcera sangrante recidivante.
· Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.
· Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.
5. Aparato cardiovascular.
– No padecer:
· Hipertensión arterial mayor de 140/90 mmHg.
· Insuficiencia cardíaca.
· Infarto de miocardio, no haberlo sufrido anteriormente.
· Coronariopatías.
· Arritmias importantes.
· Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
· Flutter.
· Fibrilación.
· Síndromes de preexcitación.
· Bloqueo aurículo-ventricular de 2.º o 3.er grado.
· Extrasístoles patológicos.
· Valvulopatías.

· No se admitirán prótesis valvulares.
· Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
· Insuficiencia arterial periférica.
· Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
· Secuelas post-tromboembólicas.
· Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de bombero.

6. Aparato respiratorio.
– No padecer:
· Disminución del VEMS por debajo del 80 por 100.
· EPOC.
· Asma bronquial.
· Enfisema.
· Neumatórax recidivante.
· Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas de bombero.

7. Sistema nervioso central.
– No padecer:
· Parkinson, corea o balismo.
· Epilepsia.
· Esclerosis múltiple.
· Ataxia.
· Arterioesclerosis cerebral sintomática.
· Vértigo de origen central.
· Alteraciones psiquiátricas de base.
· Cualquier grado de hiposmia.

8. Piel y faneras.
– No padecer:
· Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que, ajuicio del Tribunal, limiten o se agraven con el desempeño de la función de bombero.

9. Otros procesos patológicos que impiden el normal desarrollo de las funciones de bombero.
– No padecer:
· Diabetes tipo I o II.
· Diabetes insípida.
· Enfermedad de Cushing.
· Enfermedad de Addison.
· Insuficiencia renal crónica.
· Falta de un riñón.
· Enfermedades renales evolutivas.
· Hemopatías crónicas graves.
· Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
· Tumores malignos invalidantes.
· Tuberculosis.
· Hernia inguinal.
· Análisis de orina: Albuminuria y/o cilindruria importantes.

10. No alcoholismo ni drogodependencia.

11. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal, dificulte o impida el desarrollo de las funciones de bombero.

Directrices de aplicación

La no presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supone la exclusión del proceso selectivo.

La persona aspirante deberá cumplimentar el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el Tribunal médico, debiéndola presentar junto con su instancia.

Funciones del Tribunal

1. Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente para el diagnóstico de las patologías incluidas en el cuadro.

2. El Tribunal tendrá la atribución de solicitar los informes que estime pertinentes al examinar (historial clínico) o a especialistas ajenos al Tribunal.

3. Elevar al Tribunal de la oposición los resultados en forma de "apto" o "no apto".

4. Informar al interesado, previa petición por escrito, de su causa de exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarán listas de "no aptos" por motivos de exclusión médica en los tablones de anuncios.

5. Tras las pruebas físicas se podrá realizar, a criterio del Tribunal, control de consumo de estimulantes o cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de los aspirantes, siendo eliminados de la oposición los que resulten positivos.

En este sentido, la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como los métodos no reglamentarios de dopaje, será los contemplados en la normativa del Comité Antidopaje de la Federación de Atletismo.

Novena.– Relación de personas aprobadas y propuesta de nombramiento.

I.– Finalizada la fase de concurso, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la "relación de aprobados y aprobadas", por orden de puntuación, no pudiendo rebasar esta el número de plazas convocadas en el procedimiento de selección, de acuerdo con lo previsto en la base primera de la presente convocatoria. Si existieran empates se aplicarán las normas contenidas en el punto III de esta base novena. Cualquier propuesta de aprobados y aprobadas que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

II.– El Tribunal elevará la "relación de aprobados y aprobadas" al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, con propuesta de nombramiento de funcionarios y funcionarias de carrera.

Las plazas se cubrirán por las personas aspirantes propuestas para su nombramiento como personal funcionarial de carrera atendiendo en primer lugar a la relación de personas aspirantes propuestas en el turno de concurso-oposición libre y en segundo lugar a la relación de las personas aspirantes propuestas en el turno de oposición libre.

No obstante lo anterior, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de las personas seleccionadas o cuando de la documentación aportada por estas se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguna de ellas, antes de su nombramiento, el órgano competente podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas para su posible nombramiento como funcionarios o funcionarias de carrera.

III.– Cuando las personas aspirantes no hubieran superado el proceso selectivo, pero hubieran obtenido como mínimo 10 puntos puntos (mínimo 2,5 en la primera prueba del primer ejercicio, 2,5 en la segunda prueba del primer ejercicio y 5 puntos en el segundo ejercicio) y la calificación de apto/a en las dos pruebas de aptitud de la fase de oposición, serán tenidas en cuenta y llamadas para futuras vinculaciones temporales, integrando la lista de espera por orden de puntuación según las calificaciones definitivas obtenidas en el proceso selectivo (fase de oposición + fase de concurso).

A tal fin, el Tribunal calificador elaborará la correspondiente lista de espera, de acuerdo con los siguientes criterios:

– Cada aspirante que haya superado los dos ejercicios y las pruebas de aptitud de la fase de oposición, integrará la lista de espera según el orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo y si existiese empate, se resolverá conforme al siguiente orden:

1.º– Se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de oposición.

2.º– Mayor antigüedad en la Administración Pública.

3.º– Tendrá prioridad el sexo subrepresentado en la categoría objeto de la convocatoria, de acuerdo con los criterios fijados por la Unidad de Igualdad de esta Diputación.

4.º– Se atenderá al orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, comenzando por la letra determinada para el orden de actuación de los aspirantes en las bases de convocatoria.

– A continuación de las personas anteriores, integrará la lista de espera cada aspirante que haya superado el primer y segundo ejercicio pero no haya obtenido la calificación de apto/a en las dos pruebas de aptitud de la fase de oposición, según el orden de la puntuación obtenida en los ejercicios, resolviendo los empates en primer lugar dando prioridad el sexo subrepresentado en la categoría objeto de la convocatoria, de acuerdo con los criterios fijados por la Unidad de Igualdad de esta Diputación y de persistir el empate se resolverá de acuerdo con el orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, comenzando por la letra determinada para el orden de actuación de los/las aspirantes en las bases de convocatoria.

– A continuación, cada aspirante que solo haya superado el primer ejercicio de la fase de oposición, integrará la lista de espera, según el orden de la puntuación obtenida en el mismo, resolviendo los empates en primer lugar dando prioridad el sexo subrepresentado en la categoría objeto de la convocatoria, de acuerdo con los criterios fijados por la Unidad de Igualdad de esta Diputación y de persistir el empate se resolverá de acuerdo con el orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, comenzando por la letra determinada para el orden de actuación de los/las aspirantes en las bases de convocatoria.

A tal fin, el Tribunal calificador establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

Décima.– Presentación de documentos.

I.– En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de la "relación de aprobados y aprobadas" a que se refiere la base anterior, cada aspirante propuesto deberá presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda, y concretamente la siguiente documentación:

A) Copia del Documento Nacional de Identidad o de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su compulsa y cualesquiera otros necesarios para acreditar la condición de capacidad recogida en la base segunda I. a) de la presente convocatoria.

B) Título exigido en la base segunda, o, equivalente (y certificación de dicha equivalencia, en su caso), o copia compulsada del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación o convalidación.

C) Copia compulsada del permiso de conducción de la clase C.

D) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto, expedido por los servicios médicos de esta Diputación.

E) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

F) Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

II.– Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentare la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, y que no consten en su expediente personal, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

III.– Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos o funcionarias públicas o contratados o contratadas en régimen laboral por organismos públicos, estarán exentos o exentas de justificar las condiciones y los requisitos exigidos cuando obtuvieron su anterior nombramiento, por lo que tendrán que presentar únicamente, el certificado del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que dependen, justificativo de

su condición, de que cumplen las condiciones y requisitos señalados en la base segunda, sin perjuicio de tener que acreditar aquellos que se exigen y no consten en su expediente personal.

Undécima.– Adjudicación de destinos.

La adjudicación de puestos de trabajo al personal de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas entre los puestos ofertados a las mismas, según el orden de puntuación obtenido, atendiendo en primer lugar a la relación de personas aspirantes propuestas en el turno de concurso-oposición libre y en segundo lugar a la relación de las personas aspirantes propuestas en el turno de oposición libre.

Si algún/a aspirante no realizase solicitud de adjudicación de destino, se le adjudicará el puesto que no hubiera sido asignado a ningún/a otro/a aspirante.

Duodécima.– Nombramiento y toma de posesión.

Cumplimentado por cada aspirante propuesto lo establecido en las bases anteriores y realizados los trámites administrativos pertinentes, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial efectuará los nombramientos correspondientes, debiendo cada interesado o interesada tomar posesión de sus cargos en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no tomaran posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

Decimotercera.– Curso de formación.

Aquellas personas que tomen posesión como funcionaria o funcionario de carrera y no acrediten un mínimo de 6 meses de experiencia como Mecánico/a Conductor/a Bombero/a en la Diputación de Albacete o como Bombero/a en cualquier Administración Pública, deberán realizar un curso de formación de asistencia obligatoria en el SEPEI con las siguientes características:

– Duración: Entre 105 y 140 horas.

– Materias:

– Equipos, herramientas y materiales del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Diputación de Albacete.

– Técnicas y tácticas de intervención en incendios de interior o estructurales, industriales, forestales o de vegetación.

– Operaciones y precauciones en las diferentes intervenciones de los servicios contra incendios.

– Así como todas las materias que se consideren oportunas para una formación integral de los componentes de este Servicio.

Decimocuarta.– Incompatibilidades.

Cada aspirante propuesto quedará sujeto o sujeta, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

Decimoquinta.– Comunicaciones e incidencias.

I. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de cada proceso selectivo se realizará a través del Boletín Oficial de la provincia de Albacete, o mediante su inserción en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación de Albacete, sin perjuicio de la publicidad que se dará a dichos actos a efectos informativos en su sede electrónica (www.dipualba.es).

II. Las personas aspirantes se relacionarán por medios electrónicos con el órgano competente en relación con las incidencias relativas a la actuación del órgano de selección, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

Decimosexta.– Normativa supletoria.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, o en cuanto la misma contravenga los preceptos a que más adelante se hace referencia, se aplicarán, las normas del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se regula el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Admi-

nistrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, en la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás disposiciones normativas concordantes.

Decimoséptima.– Recursos.

La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por cada interesado mediante recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, si se estima pertinente, con carácter previo a la impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, y potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Presidente.

Anexo I

Autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el Tribunal.

Apellidos y nombre: _____

DNI: _____

Edad: ____

Autorizo por la presente al Equipo Médico del Reconocimiento Médico de Selección para entrar en el Cuerpo de Prevención y Extinción de Incendios (Bomberos/as), a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, la extracción y analítica de sangre y la analítica de orina de los siguientes parámetros:

· Análisis de sangre

Hemograma completo, fórmula leucocitaria, glucosa, colesterol total. HDL colesterol, triglicéridos, urea, creatinina, ácido úrico, bilirrubina total. G.O.T. (A.S.T.), G.P.T. (A.L.T.), gamma glutamil transpeptidasa (C.G.T.), fosfatasa alcalina, hierro.

En caso de dar elevada la tasa de transaminasas, se efectuará la determinación del anti Hbc y del Ag. Hbs.

· Análisis de orina

Densidad, pH, anormales.

Detección de drogas opiáceos, cannabis, metabolitos de cocaína.

Sedimento: Análisis citológicos.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación: _____

(indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo).

Y para que así conste, firmo la presente en _____ a ____ de _____ de 20___

Firmado:

Anexo II

Temario general

1. Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Título preliminar. Título I. De los derechos y deberes fundamentales. Título III. De las Cortes Generales. Título VIII. De la Organización Territorial del Estado.

2. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: Título III. La provincia.

3. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I; Capítulo II: Artículos 5 y 7; Capítulos III, IV, Capítulo V: Artículos 33, 34.1, 34.2, 35.1, 35.2 (excepto la tabla incluida en dicho precepto) y 38. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual: Artículo 1, artículo 3, primer párrafo del artículo 4 y artículos 5, 7 y 10.

4. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título IV. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.

Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha: Título III. Medidas contra la discriminación por razón de sexo; Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una sociedad libre de violencia de género en Castilla-La Mancha: Título I. Disposiciones generales.

TEMARIO ESPECÍFICO

Grupo I – Geografía

1. SEPEI: Ámbitos de actuación de cada parque.
2. Núcleos de población. (Según mapa IGN 1/200.000 provincia de Albacete (2015)).
3. Edificios singulares. (Según mapa IGN 1/200.000 provincia de Albacete (2015)).
4. Carreteras y vías de comunicación. (Según mapa de fomento (2022)).
5. Puertos de las carreteras. (Según mapa de fomento (2022)).
6. Orografía: Sierras, picos. (Según mapa IGN 1/200.000 provincia de Albacete (2015)).
7. Hidrografía: Ríos, ramblas, lagunas y embalses. (Según mapa IGN 1/200.000 provincia de Albacete (2015)).

Grupo II

1.– Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: Artículos 67 a 70, artículos 111 a 113, señal V-1 apartado 2 del artículo 173. Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos: V-1. Vehículo prioritario del anexo XI. Señales en los vehículos.

2. PLATECAM: 5. Organización en caso de emergencia. 6. Operatividad.

3. Teoría del fuego. Caracterización.

4. Mecanismos de extinción. Agentes extintores. Aplicaciones, usos, ventajas e inconvenientes de los agentes extintores. Instalaciones de protección contra incendios: Real Decreto 513/2017: Anexo I (excluido su apéndice).

5. Hidráulica, caracterización y técnicas. Conceptos básicos. Instalaciones de mangueras para la extinción. Bombas centrífugas.

6. Incendios de interior. Ventilación de incendios: Caracterización, técnicas, tácticas de intervención.

7. Incendios de vegetación: Caracterización, técnicas, tácticas de intervención.

8. Rescate en altura: Caracterización, técnicas, tácticas de intervención.

9. Rescate en accidentes de tráfico: Caracterización, técnicas, tácticas de intervención.

10. Código Técnico de la Edificación: Documento básico en caso de incendio: Secciones SI 4, SI 5 y anejo SI A terminología.

11. Técnicas de estabilización de sistemas constructivos y terrenos. Estructuras colapsadas: Caracterización y técnicas de intervención.

12. Riesgo eléctrico. Conceptos básicos sobre electricidad. Redes eléctricas. Medidas de seguridad con riesgo eléctrico. Normativa.

13. Riesgo NRBQ. Caracterización, técnicas de intervención, tácticas de intervención. Clasificación e identificación de materias peligrosas. El panel naranja.

14. Rescate en ascensores. Caracterización y técnicas de intervención.

15. Primeros auxilios. Parte 1: Soporte vital. Parte 2: Urgencias traumáticas y grandes emergencias. Parte 4: Prevención y apoyo psicológico.

16. Mecánica.

Anexo III

Autobaremación

Es obligatoria la presentación de la autobaremación para todos los aspirantes que deseen participar en la fase de concurso, que deberán realizarla de acuerdo con las normas contenidas en la base sexta de la convocatoria. El Tribunal no valorará la fase de concurso de las solicitudes de participación en el proceso selectivo que no vayan acompañadas (dentro del plazo de presentación de instancias) de la correspondiente autobaremación.

NOMBRE	
APELLIDOS	
DNI	

Experiencia profesional (máximo 6,70 puntos)

Méritos profesionales. Se valorará hasta un máximo de 6,70 puntos, conforme a las siguientes reglas:

– Por cada mes de prestación de servicios en plaza o puesto de trabajo de Mecánico/a Conductor/a Bombero/a en centros o servicios de cualquier Administración Pública… 0,09 puntos.

Administración Pública	Desde fecha (dd/mm/aaaa)	Hasta fecha (dd/mm/aaaa)	Período trabajado (años/meses/días)

Total servicios (años/meses/días)	
TOTAL EN MESES como Mecánico/a Conductor/a Bombero/a	
AUTOBAREMACIÓN: 0,09 x n.º de meses	

TOTAL AUTOBAREMO (máximo 6,70 puntos)*	

* Este dato será obligatorio y deberá coincidir con el indicado en la instancia en la casilla TOTAL AUTOBAREMO.

15.803

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Intervención

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, en sesión extraordinaria, celebrada el día 10 de julio de 2025, el expediente de modificación de créditos número 26/7 C.E.-8 S.C. del presupuesto correspondiente al ejercicio 2025 en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, financiados en ambos casos, con el recurso del remanente de Tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del presupuesto provincial del ejercicio 2024; se expone al público el expediente completo durante el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

Asimismo, el presente expediente se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete en la dirección URL:

https://sede.dipualba.es/segex/expediente.aspx?id=1474466

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, en relación con el artículo 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Albacete, julio de 2025.–El Presidente, Santiago Cabañero Masip. 15.979

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Gestión Tributaria Provincial de Albacete. Dirección

ANUNCIO

El Presidente de Gestión Tributaria Provincial de Albacete.

Hace saber: Que confeccionada la matrícula del impuesto sobre actividades económicas del presente ejercicio de 2025 de los municipios que a continuación se expresan y han delegado en este organismo la gestión tributaria del citado impuesto, queda expuesta al público en los respectivos ayuntamientos por el plazo de quince días, a efectos de que puedan ser examinados por los interesados.

Municipios: Abengibre, Alatoz, Albacete, Albatana, Alborea, Alcadozo, Alcalá del Júcar, Alcaraz, Almansa, Alpera, Aýna, Balazote, Balsa de Ves, El Ballestero, Barrax, Bienservida, Bogarra, Bonete, El Bonillo, Carcelén, Casas de Juan Núñez, Casas de Lázaro, Casas de Ves, Casas Ibáñez, Caudete, Cenizate, Corral Rubio, Cotillas, Chinchilla de Montearagón, Elche de la Sierra, Férez, Fuensanta, Fuenteálamo, Fuentealbilla, La Gineta, Golosalvo, Hellín, La Herrera, Higueruela, Hoya Gonzalo, Jorquera, Letur, Lezuza, Liétor, Madrigueras, Mahora, Masegoso, Minaya, Molinicos, Montalvos, Montealegre del Castillo, Motilleja, Munera, Navas de Jorquera, Nerpio, Ontur, Ossa de Montiel, Paterna del Madera, Peñascosa, Peñas de San Pedro, Pétrola, Povedilla, Pozo Cañada, Pozohondo, Pozo Lorente, Pozuelo, La Recueja, Riópar, Robledo, La Roda, Salobre, San Pedro, Socovos, Tarazona de La Mancha, Tobarra, Valdeganga, Vianos, Villa de Ves, Villalgordo del Júcar, Villamalea, Villapalacios, Villarrobledo, Villatoya, Villavaliente, Villaverde de Guadalimar, Viveros y Yeste.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo previsto en el artículo 90.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como a lo dispuesto en el Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto sobre actividades económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto.

RECURSOS: Contra el acto de inclusión o exclusión en la matrícula del impuesto sobre actividades económicas, o la alteración de los datos contenidos en la misma, podrá interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión o el Administrador que dicta el acto, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al del término del plazo de exposición pública de la matrícula, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

Albacete, julio de 2025. 15.667

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALATOZ

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2025, aprobó inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Alatoz, sus bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico de 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto se expone al público durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar reclamaciones que, en su caso, serán resueltas por el Pleno.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el presupuesto general se entenderá definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alatoz a 30 de junio de 2025.–El Alcalde-Presidente, Saturnino Mancebo Tárraga. 14.965

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

El Concejal Delegado de Coordinación General de Funcionamiento del Gobierno Municipal, Comunicación entre Áreas, Concejalías, Servicios y Departamentos, ha tenido a bien dictar la siguiente resolución 5416/2025, de 4 de julio:

Examinado el expediente que se tramita en este Servicio de Recursos Humanos y Prevención de Riesgos Laborales para la provisión mediante concurso general de méritos de diversos puestos de trabajo de personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento, y RESULTANDO:

Primero: Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de mayo de 2025, se aprobaron las bases específicas correspondientes, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete n.º 59, de 23 de mayo de 2025.

Segundo: Que, conforme a lo establecido en las referidas bases específicas, el plazo de presentación de solicitudes, de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (n.º 137, de 7 de junio de 2025), finalizó el día 1 de julio de 2025.

Tercero: Que, en esta fase del procedimiento de provisión, corresponde ahora determinar la composición y proceder a la designación de miembros de la Comisión de Valoración, conforme a lo establecido en la base séptima de las correspondientes bases generales (BOP n.º 135, de 22 de noviembre de 2023).

De conformidad con todo lo anterior, examinado el informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos y Prevención de Riesgos Laborales, y en uso de las funciones que me han sido delegadas, DISPONGO:

1.º) Que la composición de la Comisión de Valoración para la provisión mediante concurso general de méritos de diversos puestos de trabajo de personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento, sea la siguiente:

a) Presidencia:

· Titular: Don Francisco Jesús García Jiménez, Director del Servicio de Recursos Humanos y Prevención de Riesgos Laborales.

· Suplente: Don Julián Nohales Fuentes, Jefe del Servicio de Presupuesto y Contabilidad.

b) Vocales:

Titulares:

· Doña Ana Martínez Giménez, Adjunta al Servicio de Recursos Humanos.

· Don Pablo de Mora Navarro, Jefe de la Sección de Gestión de Personal y Régimen Interno.

· Doña M. Ángeles Gómez Lozano, Jefa del Servicio de Régimen Jurídico, Administración Electrónica y Dependencias Municipales.

· Don Javier Núñez Llobregat, Jefe del Servicio de Educación y Bibliotecas Públicas Municipales.

Suplentes:

· Doña Juana Alfaro Belmonte, Jefa del Servicio de Empleo y Promoción Económica.

· Don Roberto Mateo Santos Martínez, Técnico Superior de Recursos Humanos de la Sección de Gestión de Personal y Régimen Interno.

· Don José María Roncero Heras, Jefe de la Sección de Medio Ambiente.

· Don Andrés Godes Sánchez, Jefe de la Sección Especial de Consumo y Abastos.

c) Secretaría:

· Titular: Don Andrés Huerta García, Jefe del Negociado de Gestión Administrativa y Selección de Personal.

· Suplente: Don Francisco Javier Lorenzo León, Jefe del Negociado de Formación y Apoyo a la Ordenación de Personal.

2.º) Fijar el tablón de edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento para la exposición al público de los anuncios relativos a este procedimiento.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albacete, en el plazo de un mes o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, a tenor de lo establecido en los artículos 112, 123 y 124

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así lo manda y firma el Concejal Delegado de Coordinación General de Funcionamiento del Gobierno Municipal, Comunicación entre Áreas, Concejalías, Servicios y Departamentos, en uso de la delegación concedida por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de 22 de junio de 2023. 15.722

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

El Concejal Delegado de Coordinación General de Funcionamiento del Gobierno Municipal, Comunicación entre Áreas, Concejalías, Servicios y Departamentos, ha tenido a bien dictar la siguiente resolución 5419/2025, de 4 de julio:

Examinado el expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la provisión de dos plazas vacantes de Formador/a Bibliotecario (promoción interna), incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2024, y RESULTANDO:

Primero: Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de marzo de 2025, se aprobaron las bases específicas de la referida convocatoria, siendo publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 34, de fecha 24 de marzo de 2025, así como anuncio en el DIARIO OFICIAL de Castilla-La Mancha número 68, de 9 de mayo de 2025.

Segundo: Que, la relación provisional de personas admitidas y excluidas ha sido publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 57, de 19 de mayo de 2025, concediéndose, a las personas interesadas, un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de dicha publicación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, excluyéndose de forma definitiva a quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a la admisión.

Tercero: Que, transcurrido el referido plazo de subsanaciones, el Tribunal calificador, en sesión de fecha 3 de julio de 2025, acuerda fijar el lugar, hora y fecha para la realización del primer ejercicio (teórico), así como la aprobación de las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas, conforme se detalla en el acta correspondiente que figura en el expediente.

De conformidad con lo anterior, examinado el informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos y Prevención de Riesgos Laborales, y en uso de las funciones que me han sido delegadas, DISPONGO:

1.º) Aprobar la siguiente relación definitiva de personas admitidas:

Orden	NIF	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
1	***9331**	GARRIDO	PLAZA	MARIA ROSARIO
2	***3745**	LORENZO	TENDERO	EMILIA ASCENSION
3	***5447**	MADRIGAL	SEGOVIA	BEATRIZ
4	***8009**	MUÑOZ	RIO PEREZ	CRISTINA
5	***5861**	ORTIZ	GIMENEZ	MARIA DANIELA
6	***6599**	RUIZ	MUÑOZ	MARIA ENCARNACION
7	***6265**	SAENZ	CASCO	MARIA GUADALUPE
8	***4095**	SAN LLORENTE	PORTERO	MARIA DOLORES
9	***4393**	TORNERO	LORENTE	JULIA
10	***4896**	VEGA	JABALERA	MARIA JOSE

2.º) Aprobar la siguiente relación definitiva de personas excluidas por no tener una antigüedad de al menos, dos años de servicios prestados como personal empleado público del Ayuntamiento de Albacete en plaza de Auxiliar de Bibliotecas, equiparadas según Convenio Colectivo al grupo C, subgrupo C1:

Orden	NIF	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
1	***9288**	COLLADO	RAMOS	PATRICIA
2	***9030**	MEYA	CANTOS	CARMEN

3.º) Fijar, como fecha para la realización del primer ejercicio (teórico), el día 14 de octubre de 2025 (martes), a las 17:30 horas, en las dependencias del Colegio Público “Cristóbal Valera”, sitas en calle Zapateros, número 26, de esta ciudad.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Así lo manda y firma el Concejal Delegado de Coordinación General de Funcionamiento del Gobierno Municipal, Comunicación entre Áreas, Concejalías, Servicios y Departamentos, en uso de la delegación concedida por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de 22 de junio de 2023. 15.723

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

El Concejal Delegado de Coordinación General de Funcionamiento del Gobierno Municipal, Comunicación entre Áreas, Concejalías, Servicios y Departamentos, ha tenido a bien dictar la siguiente resolución 5418/2025, de 4 de julio:

Examinado el expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la provisión de una plaza vacante de Formador/a Bibliotecario (turno libre), incluida en la Oferta de Empleo Público de 2024, y RESULTANDO:

Primero: Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de marzo de 2025, se aprobaron las bases específicas de la referida convocatoria, siendo publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 34, de fecha 24 de marzo de 2025, así como anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 83, de 5 de abril de 2025.

Segundo: Que, la relación provisional de personas admitidas y excluidas ha sido publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 57, de 19 de mayo de 2025, concediéndose, a las personas interesadas, un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de dicha publicación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, excluyéndose de forma definitiva a quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a la admisión.

Tercero: Que, transcurrido el referido plazo de subsanaciones, el Tribunal calificador, en sesión de fecha 3 de julio de 2025, acuerda fijar el lugar, hora y fecha para la realización del primer ejercicio (teórico), así como la aprobación de las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas, conforme se detalla en el acta correspondiente que figura en el expediente.

De conformidad con lo anterior, examinado el informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos y Prevención de Riesgos Laborales, y en uso de las funciones que me han sido delegadas, DISPONGO:

1.º) Aprobar la siguiente relación definitiva de personas admitidas:

Orden	DNI	Primer apellido	Segundo spellido	Nombre
1	***9022**	ABAD	CARRASCOSA	ALEJANDRO
2	***6206**	ALARCON	GOMEZ	MARIA JOSE
3	***5189**	ALARCON	GOMEZ	ROSA MARIA
4	***9610**	ALFARO	GARCIA	FRANCISCO
5	***5090**	ARCOS	GUALDA	ALEJANDRO
6	***4823**	BALLESTEROS	MAS	BELEN
7	***5521**	BALLESTEROS	MAS	JOSE
8	***5920**	CAMBRONERO	DONATE	MARIA DOLORES
9	***4571**	CAMPOS	CAMPOS	MIRIAM
10	***9262**	CANTOS	SANCHEZ	MARIA ASUNCION
11	***6924**	CANUTO	CHINCHILLA	SERGIO LUIS
12	***1809**	CASTILLO	TEBAR	MARIA DE LOS REMEDIOS
13	***6794**	CHACON	GUTIERREZ	MARIA DEL MAR
14	***8429**	DE ANDRES	SIMARRO	REBECA MARIA
15	***2935**	DIAZ	GARCIA	ALVARO
16	***3810**	DOMENECH	DOMINGUEZ	MARIA ASUNCION
17	***6181**	DOMINGUEZ	FLORES	DANIEL
18	***5983**	ESCUDERO	SANCHEZ	FRANCISCA
19	***0020**	ESPADA	ESPARCIA	MARIA DOLORES
20	***9058**	FERNANDEZ MONTES	GONZALEZ ROMAN	LAURA
21	***8236**	FORONDA	MARIN	MARIA ESTHER

22	***5754**	GARCIA	GARCIA	ASCENSION
23	***9688**	GARCIA	MARTINEZ	JUAN
24	***8420**	GARCIA	PRIETO	MARIA
25	***8332**	GARRIDO	EGIDO	MARIA MAGDALENA
26	***6956**	GIL	GOMEZ	JESICA
27	***6745**	GONZALEZ	CUADRADO	CARMEN
28	***1691**	GONZALEZ	SANTOS	BEATRIZ
29	***2143**	HIDALGO	CAÑIZARES	BELEN
30	***5927**	INIESTA	SEGOVIA	MARIA ISABEL
31	***9674**	JIMENEZ	SAHUQUILLO	LUIS
32	***9211**	LATORRE	MAYANS	ELOISA
33	***6179**	LLORENTE	BIEZMA	ELENA MARIA
34	***6063**	LOPEZ	LUJAN	MARIA DEL PILAR
35	***9843**	LOPEZ	NIEVES	MARIA ISABEL
36	***4229**	LOPEZ	VALERO	FELICIANA
37	***6783**	MANZANO	VAZQUEZ	NATALIA
38	***3780**	MARTI	JIMENEZ	SARA CONCEPCION
39	***6125**	MARTINEZ	CHACON	CHRISTIAN
40	***4795**	MARTINEZ	VALCARCEL	ANA
41	***0481**	MEDINA	VELASQUEZ	LIDIA IVANIA
42	***6118**	MERINO	VERDE	PAZ
43	***7536**	MONASOR	OROZCO	MARIA DEL MAR
44	***9265**	MONTERO	MARTINEZ	JOSE ANGEL
45	***6395**	MORENO	MORCILLO	ANA ELENA
46	***8258**	MUDARRA	DIAZ	ANA MARIA
47	***6072**	NAVARRO	CHARCO	SUSANA
48	***0733**	NAVARRO	MORENO	PILAR YOLANDA
49	***8060**	NUÑEZ	ZAFRILLA	CARLOS
50	***5284**	OJEDA	ROMERO	ANA MARIA
51	***7549**	OLIVA	ALVAREZ	TANIA
52	***4336**	PALAZON	MASCUÑAN	JOSE ANGEL
53	***8981**	PANADERO	PALACIOS	CARLOS
54	***3142**	PEREZ	CARRERO	ALVARO
55	***5567**	PEREZ	CASTILLO	SARA
56	***2803**	PUCHE	GIMENEZ	MERCEDES NIEVES
57	***5870**	QUILEZ	MOYA	MARIA TERESA
58	***7847**	REYES	AUÑON	JOSE DANIEL
59	***6106**	ROMERO	HERNANDEZ	VANESA
60	***1325**	ROS	REBOLLO	ROCIO DEL PILAR
61	***5194**	RUANO	GARCIA	ANA BELEN
62	***4828**	RUBIO	ARJONA	NATALIA
63	***8093**	RUIZ	LANDETE	MARIANA
64	***5581**	SANCHEZ	BELMONTE	ANTONIO
65	***9401**	SANCHEZ	SANCHEZ	ALVARO
66	***8034**	SIMARRO	MARTINEZ	LUCIA

67	***7580**	SIMON	GARCIA	PATRICIA
68	***8059**	SOTOS	GOMEZ	MARIA RAQUEL
69	***8192**	TENES	MUÑOZ	FRANCISCO
0	***9232**	VALERO	MARTINEZ	MARIA ELENA
71	***5377**	VAZQUEZ	TORRES	MILAGROS
72	***5517**	VENTOSA	BEATTY	ANA MARIA

2.º) Aprobar la siguiente relación definitiva de personas excluidas:

Orden	DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Motivos de exclusión
1	***9389**	BUEDO	MARTINEZ	SERGIO	Falta abono derechos examen
2	***9288**	COLLADO	RAMOS	PATRICIA	Falta título habilitante y abono derechos examen
3	***4273**	IRLES	LODROÑO	ESTER	Falta título habilitante
4	***9030**	MEYA	CANTOS	CARMEN	Falta título habilitante y abono derechos examen
5	****1446*	MOLDOVAN	MOLDOVAN	DANIELA	Falta título habilitante
6	***5485**	SAEZ	OCHOA	BARTOLOME	Falta título habilitante, abono derechos examen y fecha de nacimiento

3.º) Fijar, como fecha para la realización del primer ejercicio (teórico), el día 14 de octubre de 2025 (martes), a las 17:30 horas, en las dependencias del Colegio Público "Cristóbal Valera", sitas en calle Zapateros, número 26, de esta ciudad.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo manda y firma el Concejal Delegado de Coordinación General de Funcionamiento del Gobierno Municipal, Comunicación entre Áreas, Concejalías, Servicios y Departamentos, en uso de la delegación concedida por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de 22 de junio de 2023. 15.724

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONTEALEGRE DEL CASTILLO

ANUNCIO

Anuncio de aprobación definitiva

Finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2025 por el que se aprueba la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local por instalaciones de transporte de energía eléctrica, agua, gas e hidrocarburos publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete número 54, de 12 de mayo de 2025, y no habiéndose presentado reclamación alguna dentro del plazo estipulado, queda automáticamente elevado a definitivo dicho acuerdo provisional cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS

PREÁMBULO

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española; el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales, y de conformidad, asimismo, con lo establecido en los artículos 57, 15 y 20 y siguientes, en especial el artículo 24.1, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se regula mediante la presente Ordenanza Fiscal la Tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en el presente texto resultantes de un Informe técnico-económico preceptivo cuyo método de cálculo y parámetros previstos en el mismo han sido declarados conforme a derecho por el Tribunal Supremo citándose, al efecto, las sentencias 2708/2016 [Recurso de Casación 1117/2016]; n.º 2726/2016 [Recurso de Casación 436/2016]; n.º 49/2017 [Recurso de Casación 1473/2016], n.º 489/2017 [Recurso de Casación 1238/2016], n.º 292/2019 [Recurso de Casación núm. 1086/2017], n.º 308/19 [Recurso de Casación 1193/2017], n.º 1649/2020 [Recurso de Casación 3508/2019], n.º 1659/2020 [Recurso de Casación 3099/2019], n.º 1783/2020 [Recurso de Casación 3939/2019] y n.º 275/2021 [Recurso de Casación 1986/2019], entre otras, que validan este modelo de Ordenanza y fijan el contenido y exigencias de la misma.

Artículo 1.º– Ámbito de aplicación.

Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente Ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que se beneficien de cualquier modo del aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones de este que se recogen, o que vengan disfrutando de dichos beneficios.

La aplicación de la presente Ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales por el aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que no concurran las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad, o a una parte importante del vecindario, y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1.c).

Articulo 2.º– Hecho imponible.

Constituye el hecho Imponible de la tasa, conforme al artículo 20 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

a) Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables que, a los meros efectos enunciativos, se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, agua u otros suministros energéticos; instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos del dominio público local no recogidos en este apartado.

b) Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares.

El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones de las referidas que materialmente ocupan el dominio público, en general. A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio, o servicio público que se hallen en el término municipal, así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

Artículo 3.º– Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que disfruten o aprovechen el dominio público local.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa, con las categorías y clases que se recogen en el presente texto, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores del agua, gas, electricidad e hidrocarburos, siempre que disfruten o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y agua, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este Ayuntamiento o en cualquier otro lugar pero que aprovechan, afectando con sus instalaciones, el dominio público local.

Articulo 4.º– Bases, tipos y cuotas tributarias.

La regulación de las tasas de la presente Ordenanza será la siguiente:

Constituye la cuota tributaria la contenida en las tarifas que figuran en el anexo de tarifas, conforme a lo previsto en el artículo 24.1.a) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por el aprovechamiento especial del dominio público local.

El importe de las tasas previstas por dicho aprovechamiento especial del dominio público local se fija tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de un Informe técnico-económico en el que se pone de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se incorpora al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo conforme se establece en el artículo 25 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A tal fin, y en consonancia con el apartado 1.a) del artículo 24 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica del aprovechamiento especial resultará una cuota tributaria correspondiente para elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc., que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman, sin embargo, su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

La cuota tributaria resultará de calcular, en primer lugar, la base imponible que viene dada por el valor total de la ocupación, suelo e instalaciones, dependiendo del tipo de instalación, destino y clase que refleja el estudio, a la que se aplicará el tipo impositivo que recoge el propio estudio en atención a las prescripciones de las normas sobre cesión de bienes de uso y dominio público, de modo que la cuota no resulta de un valor directo de instalaciones y ocupaciones, que es lo que constituye la base imponible, sino del resultado de aplicar a esta el tipo impositivo.

A tal fin, y conforme a la exigencia del Tribunal Supremo en las sentencias que motivan esta Ordenanza, se establecen, en atención a la justificación del estudio, dos tipos impositivos diferentes en base a la intensidad del uso del dominio público local:

a) El 5 % en los aprovechamientos especiales de las instalaciones, tales como cajas de amarre, líneas subterráneas, torres metálicas, apoyos, transformadores, depósitos u otros elementos similares.

b) El 2,5 % en el aprovechamiento de los restantes elementos, tales como líneas aéreas o cables de transporte de energía.

En consecuencia, la cuota tributaria de la tasa está contenida en el anexo de tarifas correspondiente al Informe técnico- económico que forma parte de esta Ordenanza y en el que con la metodología empleada se ha obtenido y recogido la cuota tributaria en cada caso.

Artículo 5.º– Período impositivo y devengo.

1.– El período impositivo coincide con el año natural, salvo los supuestos de inicio o cese en el aprovechamiento especial del dominio público local en los que se aplicará el correspondiente prorrateo trimestral conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de uso o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese en la utilización o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2.– La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilizaciones del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente o, no habiendo sido solicitada, en cualquier caso, si se produce el hecho imponible.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta Ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización del dominio público local.

3.– Cuando los aprovechamientos especiales o utilizaciones del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Articulo 6.º– Normas de gestión.

1.– La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación o liquidación:

a) Se exigirá en régimen de autoliquidación en el supuesto de nuevos aprovechamientos realizados a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, debiendo el obligado tributario presentar la correspondiente declaración tributaria y autoliquidar el importe resultante en función de lo realmente declarado, prorrateándose el importe resultante por trimestres.

Cuando la administración tributaria detectase la existencia de aprovechamientos realizados con posterioridad a la fecha señalada en el párrafo anterior, que no han sido declarados ni autoliquidados por el obligado tributario, la administración liquidará cada uno de dichos aprovechamientos, sin perjuicio de los recargos y, en su caso, las sanciones tributarias que pudiesen corresponder, motivado por el incumplimiento de los preceptos de la presente Ordenanza y demás normas jurídicas.

Los datos aportados por los obligados tributarios en las declaraciones o autoliquidaciones podrán ser objeto de comprobación e investigación por parte de la Administración municipal, que practicará, en su caso, las liquidaciones complementarias que correspondan.

b) Se exigirá en régimen de liquidación en el supuesto de aprovechamientos especiales que tengan carácter continuado y periódico, ya existentes o autorizados. Una vez determinados los elementos necesarios para el cálculo de la deuda tributaria, será confeccionada una lista cobratoria o Padrón de todos los contribuyentes que vayan a tributar por esta tasa, notificándose personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del Padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período correspondiente que se anunciará, en este último, caso en el Boletín Oficial de la Provincia. Para la elaboración de la citada lista cobratoria o Padrón, los obligados tributarios vendrán obligados a presentar, durante el primer mes de cada año, declaración tributaria que contenga todos los elementos tributarios necesarios para poder practicar las liquidaciones tributarias correspondientes. En los supuestos en los que los obligados tributarios no presenten declaración tributaria, y una vez transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento proseguirá con la pertinente liquidación.

A estos efectos, entre el 1 de febrero y el 31 de marzo, será elaborado el correspondiente instrumento cobratorio que, una vez aprobado por el órgano competente, dará lugar a las notificaciones al obligado tributario de las liquidaciones tributarias derivadas del mismo. No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el período determinado por el Ayuntamiento.

2.– Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de esta les exima del pago de la tasa.

3.– Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta Ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento se entenderá prorrogada a efectos de esta Ordenanza hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos y se proceda al cese del aprovechamiento.

4.– La presentación de la baja, debidamente cursada en el Ayuntamiento, producirá el cese en el aprovechamiento, y surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

5.– En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, relativo a las normas de gestión y recaudación, se estará a lo previsto en la Ley General Tributaria y sus normas de desarrollo.

Artículo 7.º– Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la Ley 58/2003, General Tributaria, y en los reglamentos que la desarrollan.

Disposición Transitoria

Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza se procederá a determinar los posibles sujetos pasivos existentes en el municipio que se hallen realizando el hecho imponible a los que se requerirá para su aportación los datos determinantes con el fin de llevar a cabo la liquidación correspondiente a los trimestres que resten del ejercicio desde la entrada en vigor. Dichos datos servirán, a su vez, para configurar el Padrón cobratorio.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse a partir del día siguiente a su entrada en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Anexo I

Cuadro de tarifas

Cálculo de la base imponible

GRUPO I. Líneas aéreas de alta tensión											
Tipo	Instalación	Configuración (n.º de circuitos)	Valor de las instalaciones				Valor del suelo	Valor total	Factor RM=0,5 (euros/m²) [G=Fx0,5]	Base imponible vuelo conductores (euros/ml) [H=GxC]	Base imponible apoyo (euros/m²) [I=G]
			Valor unitario (euros/km) [A]	Valor unitario (euros/m) [B=A/1000]	Equivalencia por tipo de terreno (m²/ml) [C]	Valor unitario instalaciones (euros/m²) [D=B/C]	Valor unitario del suelo (euros/m²) [E]	Valor U. del suelo + Valor U. de instalaciones (euros/m²) [F=D+E]			
A1	Línea aérea de alta tensión. Tensión U>400 kV	Simple circuito	298.437	298,437	17,704	16,857	0,15	17,007	8,504	150,546	8,504
A2	Línea aérea de alta tensión. Tensión U>400 kV	Doble circuito	505.047	505,047	17,704	28,527	0,15	28,677	14,339	253,849	14,339
A3	Línea aérea de alta tensión. Tensión U>400 kV	Cuádruple circuito	1.010.096	1010,096	17,704	57,055	0,15	57,205	28,603	506,379	28,603
A4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 400 kV>U>220 kV	Simple circuito	266.617	266,617	11,179	23,85	0,15	24,000	12,000	134,148	12,000
A5	Línea aérea de alta tensión. Tensión 400 kV>U>220 kV	Doble circuito	451.197	451,197	11,179	40,361	0,15	40,511	20,256	226,436	20,256
A6	Línea aérea de alta tensión. Tensión 400 kV>U>220 kV	Cuádruple circuito	970.317	970,317	11,179	86,798	0,15	86,948	43,474	485,996	43,474
B1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 kV>U>123 kV	Simple circuito	160.510	160,51	6,779	23,678	0,15	23,828	11,914	80,765	11,914
B2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 kV>U>123 kV	Doble circuito	213.478	213,478	6,779	31,491	0,15	31,641	15,821	107,247	15,821
B3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 kV>U>123 kV	Triple circuito	247.185	247,185	6,779	36,463	0,15	36,613	18,307	124,100	18,307
B4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 123 kV>U>72,5 kV	Simple circuito	151.160	151,16	5,65	26,754	0,15	26,904	13,452	76,004	13,452
B5	Línea aérea de alta tensión. Tensión 123 kV>U>72,5 kV	Doble circuito	201.042	201,042	5,65	35,583	0,15	35,733	17,867	100,946	17,867

B6	Línea aérea de alta tensión. Tensión 123 kV>U>72,5 kV	Triple circuito	232.786	232,786	5,65	41,201	0,15	41,351	20,676	116,817	20,676
B7	Línea aérea de alta tensión. Tensión 72,5 kV>U>52 kV	Simple circuito	114.839	114,839	2,376	48,333	0,15	48,483	24,242	57,598	24,242
B8	Línea aérea de alta tensión. Tensión 72,5 kV>U>52 kV	Doble circuito	152.736	152,736	2,376	64,283	0,15	64,433	32,217	76,546	32,217
B9	Línea aérea de alta tensión. Tensión 72,5 kV>U>52 kV	Triple circuito	176.852	176,852	2,376	74,433	0,15	74,583	37,292	88,605	37,292
C1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 52 kV>U>36 kV	Simple circuito	103.902	103,902	2,376	43,73	0,15	43,880	21,940	52,129	21,940
C2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 52 kV>U>36 kV	Doble circuito	138.190	138,19	2,376	58,161	0,15	58,311	29,156	69,273	29,156
C3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 52 kV>U>36 kV	Triple circuito	160.009	160,009	2,376	67,344	0,15	67,494	33,747	80,183	33,747
C4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 36 kV>U>24 kV	Simple circuito	67.296	67,296	1,739	38,698	0,15	38,848	19,424	33,778	19,424
C5	Línea aérea de alta tensión. Tensión 36 kV>U>24 kV	Doble circuito	89.503	89,503	1,739	51,468	0,15	51,618	25,809	44,882	25,809
C6	Línea aérea de alta tensión. Tensión 36 kV>U>24 kV	Triple circuito	103.635	103,635	1,739	59,595	0,15	59,745	29,873	51,948	29,873
D1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 24 kV>U>17,5 kV	Simple circuito	65.020	65,02	1,739	37,389	0,15	37,539	18,770	32,640	18,770
D2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 24 kV>U>17,5 kV	Doble circuito	77.829	77,829	1,739	44,755	0,15	44,905	22,453	39,045	22,453
D3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 24 kV>U>17,5 kV	Triple circuito	90.117	90,117	1,739	51,821	0,15	51,971	25,986	45,189	25,986
D4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 17,5 kV>U>12 kV	Simple circuito	52.666	52,666	1,534	34,332	0,15	34,482	17,241	26,448	17,241
D5	Línea aérea de alta tensión. Tensión 17,5 kV>U>12 kV	Doble circuito	70.046	70,046	1,534	45,662	0,15	45,812	22,906	35,138	22,906
D6	Línea aérea de alta tensión. Tensión 17,5 kV>U>12 kV	Triple circuito	81.106	81,106	1,534	52,872	0,15	53,022	26,511	40,668	26,511
D7	Línea aérea de alta tensión. Tensión 12 kV>U>1 kV	Simple circuito	46.814	46,814	1,517	30,86	0,15	31,010	15,505	23,521	15,505
D8	Línea aérea de alta tensión. Tensión 12 kV>U>1 kV	Doble circuito	62.263	62,263	1,517	41,044	0,15	41,194	20,597	31,246	20,597
D9	Línea aérea de alta tensión. Tensión 12 kV>U>1 kV	Triple circuito	72.094	72,094	1,517	47,524	0,15	47,674	23,837	36,161	23,837

GRUPO II. LÍNEAS SUBTERRÁNEAS DE ALTA TENSIÓN										
Tipo	**Instalación**	**Configuración (n.º de circuitos)**	**Valor de las instalaciones**				**Valor del suelo**	**Valor total**	**Factor RM=0,5 (euros/m²) [G=Fx0,5]**	**Base imponible (euros/ml) [H=GxC]**
			Valor unitario (euros/km) [A]	**Valor unitario (euros/m) [B=A/1000]**	**Equivalencia por tipo de terreno (m²/ml) [C]**	**Valor unitario instalaciones (euros/m²) [D=B/C]**	**Valor unitario del suelo (euros/m²) [E]**	**Valor U. del suelo + Valor U. de instalaciones (euros/m²) [F=D+E]**		
A1	Línea subterránea de alta tensión. Tensión U>400 kV	Simple circuito	889.446	889,446	0,6	1.482,410	0,15	1.482,560	741,280	444,768
A2	Línea subterránea de alta tensión. Tensión U>400 kV	Doble circuito	1.729.461	1729,461	0,6	2.882,435	0,15	2.882,585	1441,293	864,776
A3	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 400 kV>U>220 kV	Simple circuito	889.446	889,446	0,6	1.482,410	0,15	1.482,560	741,280	444,768
A4	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 400 kV>U>220 kV	Doble circuito	172.461	172,461	0,6	287,435	0,15	287,585	143,793	86,276
B1	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 220 kV>U>123 kV	Simple circuito	705.740	705,740	0,500	1.411,480	0,15	1.411,630	705,815	352,908
B2	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 220 kV>U>123 kV	Doble circuito	1.178.856	1.178,856	0,500	2.357,712	0,15	2.357,862	1178,931	589,466
B3	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 220 kV>U>123 kV	Triple circuito	1.545.571	1.545,571	0,500	3.091,142	0,15	3.091,292	1545,646	772,823
B4	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 123 kV>U>72,5 kV	Simple circuito	664.629	664,629	0,500	1.329,258	0,15	1.329,408	664,704	332,352
B5	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 123 kV>U>72,5 kV	Doble circuito	1.109.930	1.109,930	0,500	2.219,860	0,15	2.220,010	1110,005	555,003
B6	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 123 kV>U>72,5 kV	Triple circuito	1.455.538	1.455,538	0,500	2.911,076	0,15	2.911,226	1455,613	727,807
B7	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 72,5 kV>U>52 kV	Simple circuito	401.258	401,258	0,400	1.003,145	0,15	1.003,295	501,648	200,659
B8	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 72,5 kV>U>52 kV	Doble circuito	670.100	670,100	0,400	1.675,250	0,15	1.675,400	837,700	335,080

B9	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 72,5 kV>U>52 kV	Triple circuito	1.131.546	1.131,546	0,400	2.828,865	0,15	2.829,015	1414,508	565,803
C1	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 52 kV>U>36 kV	Simple circuito	363.043	363,043	0,400	907,608	0,15	907,758	453,879	181,552
C2	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 52 kV>U>36 kV	Doble circuito	606.281	606,281	0,400	1.515,703	0,15	1.515,853	757,926	303,171
C3	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 52 kV>U>36 kV	Triple circuito	1.023.780	1.023,780	0,400	2.559,450	0,15	2.559,600	1279,800	511,920
C4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 36 kV>U>24 kV	Simple circuito	135.944	135,944	0,400	339,860	0,15	340,010	170,005	68,002
C5	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 36 kV>U>24 kV	Doble circuito	227.027	227,027	0,400	567,568	0,15	567,718	283,859	113,544
C6	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 36 kV>U>24 kV	Triple circuito	297.718	297,718	0,400	744,295	0,15	744,445	372,223	148,889
D1	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 24 kV>U>17,5 kV	Simple circuito	118.212	118,212	0,400	295,530	0,15	295,680	147,840	59,136
D2	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 24 kV>U>17,5 kV	Doble circuito	197.415	197,415	0,400	493,538	0,15	493,688	246,844	98,738
D3	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 24 kV>U>17,5 kV	Triple circuito	258.885	258,885	0,400	647,213	0,15	647,363	323,681	129,473
D4	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 17,5 kV>U>12 kV	Simple circuito	106.391	106,391	0,400	265,978	0,15	266,128	133,064	53,226
D5	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 17,5 kV>U>12 kV	Doble circuito	177.673	177,673	0,400	444,183	0,15	444,333	222,166	88,867
D6	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 17,5 kV>U>12 kV	Triple circuito	232.997	232,997	0,400	582,493	0,15	582,643	291,321	116,529
D7	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 12 kV>U>1 kV	Simple circuito	94.570	94,570	0,400	236,425	0,15	236,575	118,288	47,315
D8	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 12 kV>U>1 kV	Doble circuito	157.932	157,932	0,400	394,830	0,15	394,980	197,490	78,996
D9	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 12 kV>U>1 kV	Triple circuito	207.108	207,108	0,400	517,770	0,15	517,920	258,960	103,584

Grupo III. Gas e hidrocarburos									
Tipo	Instalación	Valor de las instalaciones				Valor del suelo	Valor total	Factor RM=0,5 (euros/m²) [G=Fx0,5]	Base imponible (euros/unidad de medida) [H=GxC]
		Valor unitario (euros/km o Ud) [A]	Valor unitario (euros/m o Ud) [B=A/1000]	Equivalencia por tipo de terreno (m²/ml) [C]	Valor unitario instalaciones (euros/m²) [D=B/C]	Valor unitario del suelo (euros/m²) [E]	Valor U. del suelo + Valor U. de instalaciones (euros/m²) [F=D+E]		
A	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de diámetro D<4 pulgadas	49.320	49,320	3,000	16,440	0,15	16,590	8,295	24,885
		euros/km	euros/m	m²/ml					euros/ml
B	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de diámetro <4D<8 pulgadas	147.960	147,960	6,000	24,660	0,15	24,810	12,405	74,430
		euros/km	euros/m	m²/ml					euros/ml
C	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de diámetro <8D<12 pulgadas	246.600	246,600	6,000	41,100	0,15	41,250	20,625	123,750
		euros/km	euros/m	m²/ml					euros/ml
D	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de diámetro <12D<16 pulgadas	345.240	345,240	8,000	43,155	0,15	43,305	21,653	173,220
		euros/km	euros/m	m²/ml					euros/ml
E	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de diámetro <16D<20 pulgadas	443.880	443,880	8,000	55,485	0,15	55,635	27,818	222,540
		euros/km	euros/m	m²/ml					euros/ml
F	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de diámetro <20D<25 pulgadas	542.520	542,520	10,000	54,252	0,15	54,402	27,201	272,010
		euros/km	euros/m	m²/ml					euros/ml
G	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de diámetro <25D<30 pulgadas	641.160	641,160	10,000	64,116	0,15	64,266	32,133	321,330
		euros/km	euros/m	m²/ml					euros/ml
H	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de diámetro 30<D pulgadas	739.800	739,800	10,000	73,980	0,15	74,130	37,065	370,650
		euros/km	euros/km	m²/ml					euros/ml
I	Una instalación de impulsión o depósito o tanque de gas o hidrocarburos de hasta 10 m³	6.350	6.350,00	100,000	63,500	0,15	63,650	31,825	3.182,500
		euros/ud	euros/Ud	m²/ud					euros/ud
J	Una instalación de impulsión o depósito o tanque de gas o hidrocarburos de 10 m³ o superior	31.750	31.750,00	500,000	63,500	0,15	63,650	31,825	15.912,500
		euros/ud	euros/Ud	m²/ud					euros/ud

Cálculo de tarifa

Grupo I. Líneas aéreas de alta tensión							
Tipo	**Instalación**	**Configuración (n.º de circuitos)**	**Base imponible vuelo conductores (euros/ml) [H=GxC]**	**Base imponible apoyo (euros/m²) [I=G]**	**Tarifa zona de vuelo conductores. Base imponible vuelo de conductores x Tipo impositivo vuelo 2,5 % (euros/ml)**	**Tarifa zona de apoyo. Base imponible apoyo x Tipo impositivo apoyo 5 % (euros/m²)**	**Tarifa zona de apoyo (con vuelo conductores). Base imponible apoyo x Tipo impositivo apoyo con vuelo 2,5 % (euros/m²)**
A1	Línea aérea de alta tensión. Tensión U>400 kV	Simple circuito	150,546	8,504	3,764	0,425	0,213
A2	Línea aérea de alta tensión. Tensión U>400 kV	Doble circuito	253,849	14,339	6,346	0,717	0,358
A3	Línea aérea de alta tensión. Tensión U>400 kV	Cuádruple circuito	506,379	28,603	12,659	1,430	0,715
A4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 400 kV>U>220 kV	Simple circuito	134,148	12	3,354	0,600	0,300
A5	Línea aérea de alta tensión. Tensión 400 kV>U>220 kV	Doble circuito	226,436	20,256	5,661	1,013	0,506
A6	Línea aérea de alta tensión. Tensión 400 kV>U>220 kV	Cuádruple circuito	485,996	43,474	12,150	2,174	1,087
B1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 kV>U>123 kV	Simple circuito	80,765	11,914	2,019	0,596	0,298
B2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 kV>U>123 kV	Doble circuito	107,247	15,821	2,681	0,791	0,396
B3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 kV>U>123 kV	Triple circuito	124,1	18,307	3,103	0,915	0,458
B4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 123 kV>U>72,5 kV	Simple circuito	76,004	13,452	1,900	0,673	0,336
B5	Línea aérea de alta tensión. Tensión 123 kV>U>72,5 kV	Doble circuito	100,946	17,867	2,524	0,893	0,447
B6	Línea aérea de alta tensión. Tensión 123 kV>U>72,5 kV	Triple circuito	116,817	20,676	2,920	1,034	0,517
B7	Línea aérea de alta tensión. Tensión 72,5 kV>U>52 kV	Simple circuito	57,598	24,242	1,440	1,212	0,606
B8	Línea aérea de alta tensión. Tensión 72,5 kV>U>52 kV	Doble circuito	76,546	32,217	1,914	1,611	0,805
B9	Línea aérea de alta tensión. Tensión 72,5 kV>U>52 kV	Triple circuito	88,605	37,292	2,215	1,865	0,932
C1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 52 kV>U>36 kV	Simple circuito	52,129	21,94	1,303	1,097	0,549
C2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 52 kV>U>36 kV	Doble circuito	69,273	29,156	1,732	1,458	0,729
C3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 52 kV>U>36 kV	Triple circuito	80,183	33,747	2,005	1,687	0,844
C4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 36 kV>U>24 kV	Simple circuito	33,778	19,424	0,844	0,971	0,486
C5	Línea aérea de alta tensión. Tensión 36 kV>U>24 kV	Doble circuito	44,882	25,809	1,122	1,290	0,645
C6	Línea aérea de alta tensión. Tensión 36 kV>U>24 kV	Triple circuito	51,948	29,873	1,299	1,494	0,747
D1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 24 kV>U>17,5 kV	Simple circuito	32,64	18,77	0,816	0,939	0,469
D2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 24 kV>U>17,5 kV	Doble circuito	39,045	22,453	0,976	1,123	0,561
D3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 24 kV>U>17,5 kV	Triple circuito	45,189	25,986	1,130	1,299	0,650
D4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 17,5 kV>U>12 kV	Simple circuito	26,448	17,241	0,661	0,862	0,431
D5	Línea aérea de alta tensión. Tensión 17,5 kV>U>12 kV	Doble circuito	35,138	22,906	0,878	1,145	0,573
D6	Línea aérea de alta tensión. Tensión 17,5 kV>U>12 kV	Triple circuito	40,668	26,511	1,017	1,326	0,663
D7	Línea aérea de alta tensión. Tensión 12 kV>U>1 kV	Simple circuito	23,521	15,505	0,588	0,775	0,388
D8	Línea aérea de alta tensión. Tensión 12 kV>U>1 kV	Doble circuito	31,246	20,597	0,781	1,030	0,515
D9	Línea aérea de alta tensión. Tensión 12 kV>U>1 kV	Triple circuito	36,161	23,837	0,904	1,192	0,596

Grupo II. Líneas subterráneas de alta tensión				
Tipo	**Instalación**	**Configuración (n.º de circuitos)**	**Base imponible (euros/ml) [H=GxC]**	**Tarifa. Base imponible x Tipo impositivo (5%) (euros/ml)**
A1	Línea subterránea de alta tensión. Tensión U>400 kV	Simple circuito	444,768	22,238
A2	Línea subterránea de alta tensión. Tensión U>400 kV	Doble circuito	864,776	43,239
A3	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 400 kV>U>220 kV	Simple circuito	444,768	22,238
A4	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 400 kV>U>220 kV	Doble circuito	86,276	4,314
B1	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 220 kV>U>123 kV	Simple circuito	352,908	17,645
B2	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 220 kV>U>123 kV	Doble circuito	589,466	29,473
B3	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 220 kV>U>123 kV	Triple circuito	772,823	38,641
B4	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 123 kV>U>72,5 kV	Simple circuito	332,352	16,618
B5	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 123 kV>U>72,5 kV	Doble circuito	555,003	27,750
B6	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 123 kV>U>72,5 kV	Triple circuito	727,807	36,390
B7	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 72,5 kV>U>52 kV	Simple circuito	200,659	10,033
B8	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 72,5 kV>U>52 kV	Doble circuito	335,08	16,754
B9	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 72,5 kV>U>52 kV	Triple circuito	565,803	28,290
C1	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 52 kV>U>36 kV	Simple circuito	181,552	9,078
C2	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 52 kV>U>36 kV	Doble circuito	303,171	15,159
C3	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 52 kV>U>36 kV	Triple circuito	511,92	25,596
C4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 36 kV>U>24 kV	Simple circuito	68,002	3,400
C5	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 36 kV>U>24 kV	Doble circuito	113,544	5,677
C6	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 36 kV>U>24 kV	Triple circuito	148,889	7,444
D1	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 24 kV>U>17,5 kV	Simple circuito	59,136	2,957
D2	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 24 kV>U>17,5 kV	Doble circuito	98,738	4,937
D3	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 24 kV>U>17,5 kV	Triple circuito	129,473	6,474
D4	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 17,5 kV>U>12 kV	Simple circuito	53,226	2,661
D5	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 17,5 kV>U>12 kV	Doble circuito	88,867	4,443
D6	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 17,5 kV>U>12 kV	Triple circuito	116,529	5,826
D7	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 12 kV>U>1 kV	Simple circuito	47,315	2,366
D8	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 12 kV>U>1 kV	Doble circuito	78,996	3,950
D9	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 12 kV>U>1 kV	Triple circuito	103,584	5,179

Grupo III. Gas e hidrocarburos			
Tipo	**Instalación**	**Base imponible (euros/unidad de medida) [H=GxC]**	**Tarifa. Base imponible x Tipo impositivo (5 %) (euros/ml)**
A	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de diámetro D<4 pulgadas	24,885	1,24425
		euros/ml	euros/ml
B	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de diámetro <4D<8 pulgadas	74,43	3,7215
		euros/ml	euros/ml
C	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de diámetro <8D<12 pulgadas	123,75	6,1875
		euros/ml	euros/ml
D	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de diámetro <12D<16 pulgadas	173,22	8,661
		euros/ml	euros/ml
E	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de diámetro <16D<20 pulgadas	222,54	11,127
		euros/ml	euros/ml
F	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de diámetro <20D<25 pulgadas	272,01	13,6005
		euros/ml	euros/ml
G	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de diámetro <25D<30 pulgadas	321,33	16,0665
		euros/ml	euros/ml

H	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de diámetro 30<D pulgadas	370,65	18,5325
		euros/ml	euros/ml
I	Una instalación de impulsión o depósito o tanque de gas o hidrocarburos de hasta 10 m^3	3.182,50	159,125
		euros/ud	euros/ud
J	Una instalación de impulsión o depósito o tanque de gas o hidrocarburos de 10 m^3 o superior	15.912,50	795,625
		euros/ud	euros/ud

Lo que se hace público para general conocimiento.
Montealegre del Castillo, 30 de junio de 2025.–La Alcaldesa-Presidenta, Dolores Almarcha Riquelme.
15.040

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEÑAS DE SAN PEDRO

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento se modifica el pliego de condiciones de subasta para enajenación de parcelas de la fase I del polígono industrial Cristo del Sahúco y con ello el anuncio de licitación publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete número 17 de 08/02/2019, página 56, punto 7, párrafo segundo, final,

DONDE DICE: "el día 1 de noviembre de 2021",

DEBE DECIR: "el día 1 de noviembre de 2030". 15.043

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

ANUNCIO

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar de la Vivienda de Mayores del Ayuntamiento de Villarrobledo, en reunión de fecha 5 de junio de 2025, adoptó los siguientes ACUERDOS:

1.º El resultado final del proceso de selección de una plaza de Auxiliar de Vivienda de Mayores del Ayuntamiento de Villarrobledo es el siguiente:

RESULTADO FINAL					
APELLIDOS Y NOMBRE	**DNI**	**PUNTUACIÓN 1.º ejercicio**	**PUNTUACIÓN 2.º ejercicio**	**MÉRITOS**	**TOTAL**
BAUTISTA ROMERA MÓNICA	***2140**	6	7,5	2,5	16
BORTEA VALENTINA	***7896**	7,33	8	2,5	17,83
COLLADO LOZANO ROSA MARÍA	***1278**	7,42	8	3,10	18,52
EL MLIJI OHAYOU FÁTIMA	***3646**	5,71	8	1,5	15,21
JIMÉNEZ ALARCÓN MARÍA JOSEFA	***1879**	6,19	6,5	1,588	14,27
PÉREZ ORTIZ ANA BELÉN	***5474**	6,57	8	1,25	15,82

2.º Proponer para su contratación como personal laboral fijo a doña Rosa María Collado Lozano, con DNI: ***1278** por ser la aspirante que mayor puntuación ha obtenido en el proceso de selección.

3.º La aspirante propuesta deberá presentar en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio relativo a los resultados del proceso selectivo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete los documentos que se relacionan en la base décima de la convocatoria.

4.º Conformar bolsa de trabajo, por orden de puntuación, de acuerdo con lo dispuesto en las bases de la convocatoria con aquellos/as aspirantes que sin superar el proceso de selección han aprobado, al menos, el primer ejercicio y que es la siguiente:

BOLSA DE TRABAJO AUXLIAR VIVIENDA DE MAYORES			
N.º DE ORDEN	**APELLIDOS Y NOMBRE**	**DNI**	**PUNTUACIÓN**
1	BORTEA VALENTINA	***7896**	17,83
2	BAUTISTA ROMERA MÓNICA	***2140**	16
3	PÉREZ ORTIZ ANA BELÉN	***5474**	15,82
4	EL MLIJI OHAYOU FÁTIMA	***3646**	15,21
5	JIMÉNEZ ALARCÓN MARÍA JOSEFA	***1879**	14,27
6	MARTÍNEZ EXPÓSITO MARÍA REMEDIOS	***9238**	5,33

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución los interesados o las interesadas podrán interponer recurso de alzada ante este Tribunal o ante el Alcalde del Ayuntamiento de Villarrobledo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

La Secretaria del proceso de selección. 14.997

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO DEL MUSEO MUNICIPAL DE LA CUCHILLERÍA

ANUNCIO

La Presidencia del Consorcio del Museo Municipal de la Cuchillería, ha tenido a bien dictar la siguiente resolución 31/2025, de 7 de julio:

Examinado el expediente que se tramita en este Consorcio para la provisión de dos plazas vacantes de Auxiliar de Recepción a tiempo parcial de la jornada laboral (oposición libre), incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2023 y RESULTANDO:

Primero: Que, por acuerdo adoptado por el Consejo Rector en sesión ordinaria de fecha 18 de marzo de 2025, se aprobaron las bases específicas de la referida convocatoria, siendo publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 38, de fecha 14 de abril de 2025, así como anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO n.º 90, de 5 de abril de 2025.

Segundo: Que, la relación provisional de personas admitidas y excluidas ha sido publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 67, de 11 de junio de 2025, concediéndose, a las personas interesadas, un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de dicha publicación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, excluyéndose de forma definitiva a quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a la admisión.

Tercero: Que, transcurrido el referido plazo de subsanaciones, el Tribunal calificador, en sesión de fecha 4 de julio de 2025, acuerda fijar el lugar, hora y fecha para la realización del primer ejercicio (teórico), así como la aprobación de las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas, conforme se detalla en el acta correspondiente que figura en el expediente.

De conformidad con lo anterior, examinado el informe emitido por la Administración del Museo Municipal de la Cuchillería de Albacete, y en uso de las funciones que me han sido delegadas, DISPONGO:

1.º) Aprobar la siguiente relación definitiva de personas admitidas:

Orden	DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
1	***1175**	AGUILAR	REQUENA	NICOLAS
2	***5040**	ARANGO	GRANADA	VERONICA MARIA
3	***8157**	ARJONA	ALFARO	VANESSA
4	***8740**	BOTIJA	VALCARCEL	AMELIA
5	***7615**	BOTIJA	VALCARCEL	MERCEDES
6	***0853**	CALERO	MARTINEZ	MARIA CARIDAD
7	***1165**	CALERO	MORA	PEDRO RAMON
8	***9716**	CARRILLO	RODRIGUEZ	ANA BELEN
9	***5340**	CASCALES	TABERNERO	M. PILAR
10	***2811**	CASTELLA	PIQUERAS	MARIA
11	***5297**	CASTELO	SANCHEZ	BEATRIZ
12	***9276**	DELGADO	LARA	ISABEL
13	***4704**	DOMINGUEZ	PARDO	CARLOS
14	***5978**	FERNANDEZ	CASTEDO	MARIA TERESA
15	***6204**	FERNANDEZ	SERRANO	CARMEN M
16	***0496**	FLORES	ESTESO	LORENA
17	***8358**	GARCIA	CEBRIAN	ELENA
18	***2210**	GARCIA	CONSUEGRA SERRANO	BARBARA MARIA
19	***6725**	GARCIA	GARCIA	MARIA JOSE
20	***5223**	GARCIA	GONZALEZ	ELENA
21	***3417**	GARCIA	MARTINEZ	VICTOR

22	***8874**	GARRIDO	EGIDO	JUAN PEDRO
23	***9998**	GARRIDO	EGIDO	M. PAZ
24	***8364**	LANDETE	MARTINEZ	MARIA JOSE
25	***6827**	LOPEZ	GONZALEZ	LAURA
26	***4949**	LORENTE	ALARCON	NAZAR
27	***0023**	LOZANO	COLINO	VICTOR
28	***2521**	LOZANO	PEREZ	ALVARO MANUEL
29	***6294**	LOZANO	TEBAR	OLGA
30	***5697**	MADRIGAL	OCHANDO	IRENE
31	***5697**	MADRIGAL	OCHANDO	ANA MARIA
32	***7347**	MARTINEZ	BELMONTE	ESTHER
33	***9123**	MARTINEZ	LAESPADA	MARIA
34	***7246**	MARTINEZ	MORATALLA SERNA	LLANOS
35	***2579**	MARTINEZ	SANCHEZ	LUCIA
36	***6423**	MARTINEZ	PIQUERAS	CORTES
37	***7753**	MARTINEZ	RODRIGO	IRENE
38	***0481**	MEDINA	VELASQUEZ	LIDIA IVANIA
39	***2893**	MERINO	VERDE	ALBA
40	***7536**	MONASOR	OROZCO	M. MAR
41	***2884**	MONTESINOS	MUÑOZ	ROSA ANA
42	***7631**	MORENO	MENESES	JOSE JESUS
43	***8822**	MOROTE	PEREZ	MARIA
44	***6599**	MOTA	RANGEL	LAURA
45	***5100**	NAVARRO	FAJARDO	MARIA NIEVES
46	***8522**	PARDO	GOMEZ	DIANA
47	***0025**	PASTOR	ROMERO	JOSUE
48	***2484**	PEREZ	GARCIA	ALBERTO
49	***7913**	RAMIREZ	BELMONTE	CARMEN
50	***9740**	ROLDAN	LLORET	LAURA
51	***1095**	ROMERO	CALERO	DANIEL
52	***5485**	SAEZ	OCHOA	BARTOLOME
53	***1816**	SAN JOSE	LIZAN	ELENA
54	***9809**	SIRVENT	SEGOVIA	M. ANGELICA
55	***5032**	TEVAR	LUCAS	LUIS
56	***1303**	TORO	ABELLAN	MARCOS
57	***1076**	VAREA	MINGUEZ	MARIA
58	***9295**	VAZQUEZ	ALFARO	MARTA
59	***0618**	YAURICASA	MORALES	KIARA FARIDE

2.º) Aprobar la siguiente relación definitiva de personas excluidas:

Orden	DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Motivo de exclusión
1	***9864**	CONTRERAS	LOPEZ	BEATRIZ	Falta fecha de nacimiento
2	***9232**	ESCOBAR	CASAS	ELENA	Solicitud fuera de plazo
3	***7876**	GARCIA	NAVARRO	MARIA CARMEN	Falta fecha de nacimiento y solicitud sin firmar
4	***9755**	GOMEZ	GONZALEZ	GLORIA	Solicitud sin firmar

5	***6780**	HERNANDEZ	FLORES	JOSE	Falta fecha de nacimiento y solicitud sin firmar
6	***4949**	LORENTE	ALARCON	NAZAR	Solicitud sin firmar
7	***9833**	MONEDERO	DE LA ORDEN	JOSE ANGEL	Falta fecha de nacimiento y solicitud sin firmar
8	***5015**	RIOS	RUEDAS	RUTH	Falta fecha de nacimiento y solicitud sin firmar
9	***4689**	SALAS	JIMENEZ	RAQUEL	Falta fecha de nacimiento
10	***5581**	SANCHEZ	BELMONTE	ANTONIO	Falta fecha de nacimiento
11	***1627**	SANCHEZ	GONZALEZ	CANDELARIA	Solicitud fuera de plazo
12	***5252**	TOMAS	NAVARRO	PATRICIA	Solicitud sin firmar
13	***8586**	VALERO	SAEZ	MARIA LLANOS	Solicitud fuera de plazo
14	***0935**	YUSTE	BALLESTEROS	ANGELA	Falta fecha de nacimiento

3.º) Fijar, para la realización del primer ejercicio (teórico), el día 24 de septiembre de 2025 (miércoles), a las 17:30 horas, en las dependencias del Colegio Público "Cristóbal Valera", sitas en calle Zapateros n.º 26, de esta ciudad.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo Rector del Museo Municipal de la Cuchillería de Albacete, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo manda y firma la Presidencia del Consorcio del Museo Municipal de la Cuchillería por delegación conferida en resolución número 42 de fecha 26/09/2023. 15.760